



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

31 de mayo de 2021

Número 116

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 67/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 26620

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos. .... 26623

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/560/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 26640

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 66/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Santander Lobera, Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. ... 26642

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología Infantil del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 26643

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 26644

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Extremidad Superior del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 26645



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud..... 26646

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 26647

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud..... 26648

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de enero de 2018, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y la Resolución de 14 de marzo de 2018, por la que se efectúa el nombramiento, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 26649

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/561/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo. .... 26650

ORDEN HAP/562/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo. .... 26652

ORDEN HAP/563/2021, de 12 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 26653

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología..... 26654

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática..... 26657



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna. .... 26663

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 26664

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 26665

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 26666

**COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE**

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueban las bases y se convoca proceso selectivo para cubrir la plaza de funcionario/a arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca de Gúdar-Javalambre. .... 26667

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 69/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Colegio Rural Agrupado "Ribera del Cinca" por integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Litera". .... 26684

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/564/2021, de 17 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021, en relación a la solicitud presentada por la entidad ICIIJA. .... 26687

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 70/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de los bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Tamarite de Litera con destino a estación depuradora de aguas residuales. .... 26688

ORDEN AGM/565/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan subvenciones y se complementan las ya otorgadas en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (Industrias Agroalimentarias), en la provincia de Teruel, para el año 2021 correspondientes al convenio FITE 2020. .... 26690



- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Gonlapor SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09435). ..... 26710
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES220830000036 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910649). ..... 26723
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jear, S.C, con NIF J50932201, con código ES500950000321 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910639). ..... 26729
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Lausaporc, SL, con NIF B22272165, con código ES222250000146 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910583). ..... 26735
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Mampel Anso, SL, con NIF B99229254, con código ES502520000104 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910647). ..... 26741
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Masaik 2010, SL, con NIF B99273161, con código ES500740000119 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910579). ..... 26747
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pondex, SAU, con NIF A25249061, con código ES502400000807 ubicada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910645). ..... 26753
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pondex, SAU, con NIF A25249061, con código ES502400000808 ubicada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910646). ..... 26759
- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sergiosol, SLU, con NIF B81565491, con código ES501070000805 ubicada en el término municipal de Figueruelas, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910654). ..... 26765
- RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/10120). ..... 26771



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (años 2021-2024), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua ..... 26779

#### IV. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASPE**  
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Caspe, en el procedimiento ordinario 340/2019. .... 26784

#### V. Anuncios

##### a) Contratación de las Administraciones Públicas

###### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Gobierno de Zaragoza, de 7 de mayo de 2021, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, siendo el precio el único criterio de adjudicación, de las parcelas municipales 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono Empresarium, manzana 4 del mismo y destinadas a uso industrial. (Expte. número 22.628/21). .... 26785

##### b) Otros anuncios

###### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación del plan de restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) hierro, denominada "Fernando" número 5993, en el término municipal de Almohaja (Teruel), titularidad de Cemex España Operaciones, SLU..... 26787

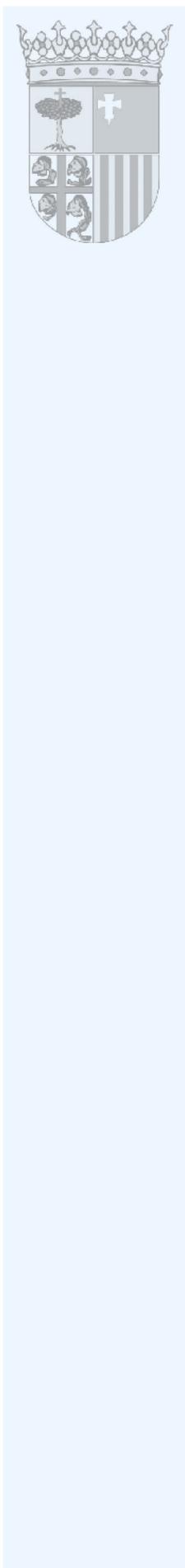
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación del plan de restauración de las autorizaciones de aprovechamiento para recursos de la Sección A denominadas "Zuera", número 233 y "Zuera 3" número 406. Expediente: Sección A "Zuera" número 233 y "Zuera 3" número 406. .... 26788

###### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la Modificación número 3 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga. .... 26789

###### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Morata a Alfamén", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), para infraestructuras de la planta fotovoltaica "Almuniense II", solicitado por Pacific Coast Way, SL (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/04644). .... 26791



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-139, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, para acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía, solicitado por Telxius Torres España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/04296). ..... 26792

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de modificación de concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 500101/44/2019/05481, sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-281, denominado “Dehesa del Plano”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, para acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía, solicitado por Telxius Torres España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/04297). ..... 26793

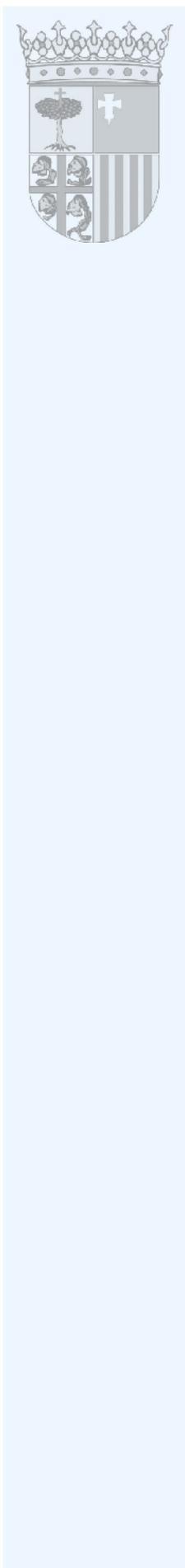
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Río Moro”, en el término municipal de Caldearenas (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante una tubería de agua y una acometida eléctrica soterradas en zanja, como parte de las instalaciones del Proyecto de tubería de abastecimiento en Javierrelatre, término municipal de Caldearenas. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04812). ..... 26794

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la modificación de trazado de red subterránea de media tensión afectada por la nueva variante de la carretera N-232 (A-68 pk 224+300) en el pk 0+280, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/04409). ..... 26795

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Paso de Aladrén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la variante de línea aérea de media tensión (10 kV) “V Columna” entre apoyos número 36 y número 38, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/04479). ..... 26796

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2005/05045, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa, y sito en el término municipal de Aísa (Huesca), para la modificación de la red de innivación en el paraje “Rinconada” y reubicación de una caseta, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú SA (ETUKSA). (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/05654). ..... 26797

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 279 “Derecha del Barranco Bolática”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), y sito en su término municipal, para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00597). ..... 26798



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 26799



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **DECRETO 67/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias exclusivas en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón, conforme indica el artículo 71. 50.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el ejercicio de estas competencias, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando en el Título VI la Comisión del Juego de Aragón, como órgano consultivo de estudio, asesoramiento y coordinación de las actividades relacionadas con el juego y apuestas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estableció, en su artículo 2, una primera composición, que ha sido modificada por el Decreto 303/2003, de 2 de diciembre, por el Decreto 263/2007, de 23 de octubre y por el Decreto 343/2011, de 14 de octubre, con la finalidad de adecuar la composición de este órgano consultivo a las sucesivas reorganizaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se asignan a este órgano las competencias en materia de gestión administrativa de juego.

El presente Decreto tiene como objeto modificar y ampliar el número de vocalías que integran la Comisión del Juego, con la finalidad de abordar el fenómeno del juego de manera integral, compatibilizando su comercialización y práctica con medidas que mitiguen los potenciales peligros del consumo no saludable, que pueden desembocar en trastornos.

Para ello la Administración deberá promover medidas de prevención, de información y de sensibilización de los potenciales peligros del juego, así como de la intervención, monitorización y control de la actividad, para garantizar el no acceso al juego con dinero y a los locales en los que se practica, a los menores de edad y a las personas inscritas en el Registro de personas autoprohibidas y la participación en el juego de manera segura y responsable.

La oferta de juego ha experimentado un crecimiento exponencial con la incorporación de nuevos canales de comercialización, lo que ha supuesto una mayor accesibilidad a su práctica, un incremento del número de jugadoras y jugadores y, por tanto, una mayor probabilidad de riesgo de generar juego problemático y ludopatía.

Para el logro más eficaz y eficiente de estos objetivos y de los nuevos retos en el momento actual, el Gobierno de Aragón ha estimado conveniente modificar la composición de los miembros de la Comisión del Juego, reorganizando las vocalías que asisten en representación de la Administración, en atención a sus competencias, e incorporando a más agentes económicos y sociales del sector del juego en Aragón, que contribuyan, desde su experiencia y conocimiento, al impulso, estudio, participación, implicación e interacción en iniciativas normativas y en las actividades de prevención y sensibilización de los riesgos de la ludopatía, ofreciendo una visión más pluridisciplinar, integral y consensuada del conocido como "ecosistema del juego".

Por todo ello, mediante la presente modificación normativa se incorporan nuevos representantes de distintos ámbitos relacionados con el juego, con el objetivo de reflejar la diversidad de actores que coexisten y de ampliar y enriquecer los debates y deliberaciones sobre las cuestiones sometidas a consideración de la Comisión, asegurando la participación institucional, empresarial, sindical y social en la gestión pública a los colectivos implicados.

Por ello, se incorporan en el ámbito institucional a tres personas titulares de los órganos administrativos con competencias en materia de servicios sociales, de familia y de juventud; una vocalía en representación de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, responsable de la inspección y control del juego; en el ámbito empresarial del sector del juego en Aragón se adicionan dos nuevas vocalías, una en representación del sector empresarial de los salones de juego de Aragón y otra en representación de los empresarios de hostelería de Aragón, como establecimientos que ofertan juego; en el ámbito sindical se adicionan tres representantes sindicales, conforme a la Ley 1/2018, de 8



de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón; en el ámbito social a una persona en representación de las entidades locales de Aragón que canalice las sensibilidades, preocupaciones y medidas a desarrollar en sus ámbitos de actuación, colaborando y facilitando la penetración de las acciones del Gobierno de Aragón en materia de prevención y sensibilización de los riesgos del juego abusivo y de reparación de los efectos negativos producidos en todo el territorio aragonés y tres nuevas vocalías representativas de las entidades de iniciativa social que trabajen en el acciones de prevención, sensibilización e información de la ludopatía.

Como consecuencia de los objetivos expuestos, dejan de formar parte, como vocales de la Comisión del Juego de Aragón, las personas titulares de las Direcciones Generales con competencias en materia de Administración Local y Turismo.

En base a lo expuesto, esta modificación del Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de necesidad y eficacia, la presente norma se dicta con el objeto de abordar el fenómeno del juego desde un enfoque integral, potenciando los intercambios de información y la implicación e interacción de la Administración con el tejido asociativo que trabaja con poblaciones de riesgo y con la protección de las jugadoras y los jugadores como consumidores destinatarios de los servicios de juego, así como con los agentes económicos y sociales del sector del juego.

Esta producción normativa contribuye, también, a hacer efectivo el principio de proporcionalidad y de eficiencia, puesto que trabajará para adoptar las medidas tendentes a prevenir riesgo problemático, sin que conlleve incremento de cargas innecesarias para su logro.

Además, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el principio de transparencia, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Decreto se sometió a consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, habiéndose sometido, asimismo, a los trámites de información pública y de audiencia a las Administraciones, empresas y organizaciones afectadas en el ámbito de aplicación de este Decreto.

Este Decreto ha sido informado por la Comisión del Juego de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de mayo de 2021,

#### DISPONGO:

*Artículo único. Modificación del Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se modifica el apartado 1 y se añade un nuevo apartado, en el artículo 2, que quedan redactados de la siguiente manera, pasando el actual apartado 2 a ser apartado 3:

“1. La Comisión del Juego, que estará adscrita al Departamento competente en materia de juego, estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

- a) La Presidencia será ejercida por la persona titular del Departamento competente en la gestión administrativa de juego.
- b) La Vicepresidencia recaerá en la persona titular de la Dirección General competente en la gestión administrativa de juego.
- c) Serán vocales de la Comisión del Juego:
  - 1.º Las personas titulares de las Direcciones Generales con competencia en materia de tributos, salud pública, educación no universitaria, consumo y familia.
  - 2.º Las personas titulares del Instituto Aragonés de la Juventud y del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - 3.º La persona titular de la Jefatura del Servicio que tenga atribuidas las funciones de la gestión administrativa de juego.
  - 4.º Una persona en representación de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 5.º Seis representantes de los empresarios de juego, uno por cada subsector, de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, apuestas, máquinas de juego y establecimientos de hostelería.



- 6.º Seis representantes de las organizaciones sindicales más representativas.
  - 7.º Una persona en representación de las entidades locales, a propuesta de la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de mayor implantación en Aragón.
  - 8.º Una persona en representación de los consumidores y usuarios.
  - 9.º Cuatro representantes de las entidades de iniciativa social que actúen en el ámbito de la prevención, sensibilización e información de los riesgos de generar trastornos por juego.
- d) La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, será ejercida por el personal funcionario adscrito al órgano de la Administración competente en la gestión administrativa de juego.
2. La composición de la Comisión deberá garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomienda la búsqueda de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los diferentes nombramientos.
  3. La Presidencia de la Comisión podrá, en caso de considerarlo necesario, convocar a las sesiones de la misma a personas expertas, representantes empresariales, sindicales o sociales que tuvieran reconocida competencia técnica o interés en los asuntos a tratar”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
María TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **DECRETO 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 75.13, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de la potestad de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, desarrollando políticas propias, en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico mediante el que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ordena sus puestos de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad organizativa.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública supuso una profunda renovación del modelo de función pública, posicionando el sistema en el puesto de trabajo, sin renunciar a la relevancia de los cuerpos y escalas funcionariales. La Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, cuya versión vigente se encuentra en el texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, incorporó al ordenamiento jurídico aragonés dicho modelo, desarrollado posteriormente por el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desplazaría a la norma reglamentaria precedente, el Decreto 24/1990, de 26 de julio.

Transcurridos más de veinte años desde la aprobación del Decreto 140/1996, se hace necesaria una revisión del mismo, con un doble objetivo. Por una parte, actualizar el modelo, reforzando su condición de herramienta de gestión y de instrumento fundamental para una adecuada gestión de las personas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, la nueva regulación pretende favorecer la estabilidad en la estructura organizativa al tiempo que se garantiza la necesaria adaptabilidad de aquella.

Por otra parte, se incluyen expresamente en la nueva regulación las áreas funcionales, ya previstas por el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pero de desarrollo todavía incompleto en el marco de la ordenación de los puestos de trabajo.

La Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determinó las áreas funcionales de forma transitoria “hasta que se determinen las áreas funcionales o sectoriales previstas en el artículo 14.c) del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, estableciendo que “las Relaciones de Puestos de Trabajo contendrán dentro de las características de cada puesto de trabajo el correspondiente ámbito de especialización”. No obstante, según lo previsto en dicha Orden, “los ámbitos de especialización señalados en el apartado anterior no tendrán, por tanto, la consideración de área funcional o sectorial a los efectos de la valoración de la especialización prevista en el citado artículo 14.a)”, señalando, a su vez, que “tales ámbitos constituirán un criterio orientativo en la función de la Comisión de Valoración en la determinación del área funcional o sectorial del puesto, para lo que deberá tener en cuenta, además, el resto de características previstas en la Relación de Puestos de Trabajo”.

A partir del concepto previo de área funcional o sectorial, se afronta en esta nueva regulación la fórmula de determinación de las áreas funcionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se incluye esta característica como una de los elementos básicos de las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo. Dicha incorporación tiene dos finalidades principales, por una parte, favorecer la movilidad de las empleadas y empleados públicos, racionalizando los itinerarios de carrera vertical y agilizando los procedimientos de movilidad, y, por otra, permitir que tales itinerarios sean, en la mayor medida posible, previsibles y promotores del desarrollo profesional y la especialización.

El artículo 2.2.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como competencia del Gobierno aprobar los reglamentos sobre ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción profesional, formación y perfeccionamiento y de acceso a otras escalas o clases de especialidad de los funcionarios.

Por otro lado, se da cumplimiento a las previsiones contempladas en el artículo 12.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder proveer los puestos mediante una regulación actualizada de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues esta regulación que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades.

Las modificaciones que se introducen contribuyen a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Este Decreto aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a la gestión del personal. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos del personal funcionario, sino que los garantiza y amplía de acuerdo con la legislación vigente.

Este Decreto, previa negociación colectiva con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, se ha tramitado con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de mayo de 2021,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto tiene por objeto la regulación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del personal funcionario, laboral y eventual de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, así como la regulación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal laboral propio de las entidades de derecho público.

#### Artículo 2. Definiciones.

- a) Puesto de trabajo: unidad básica de la estructura de la función pública que se conforma mediante la atribución de un conjunto de funciones y responsabilidades que deben ser ejercidas por un empleado a través de diferentes procesos y mediante la realización de tareas que las satisfagan.
- b) Relación de puestos de trabajo: instrumento técnico mediante el que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ordena sus puestos de trabajo de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad organizativa.
- c) Centro de destino: unidad administrativa en el que se inserta el respectivo puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.
- d) Puesto singularizado: Las jefaturas y aquellos que, por sus características, se diferencien de los demás de la misma clase de especialidad a los que está abierto.
- e) Puesto no singularizado: los puestos no incluidos en la letra d) de este artículo. Asimismo, serán puestos no singularizados los puestos cuya denominación sea coincidente con la de una clase de especialidad.
- f) Área funcional: ámbitos y sectores de la actividad administrativa que, por sus características comunes, requieren competencias y conocimientos similares.
- g) Agrupación de áreas: conjunto de áreas funcionales cuyas materias se encuentren relacionadas por la finalidad pública que persiguen.
- h) Puesto tipo: perfil genérico de descripción de los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se definen las funciones y otras



características comunes de los puestos de trabajo, que sirven de modelo para la creación de los mismos.

**Artículo 3. *Provisión de puestos de trabajo.***

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual, funcionario de carrera o interino, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, temporal, de relevo y por jubilación parcial o anticipada, requerirán que dichos puestos figuren detallados en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo y dotados presupuestariamente.
2. No resultará necesaria la existencia de puesto de trabajo en el supuesto de que se trate de nombramiento de personal funcionario interino previsto en el artículo 10.1, apartados c) y d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. No será necesaria la existencia de puesto de trabajo para el nombramiento de personal funcionario en prácticas, así como en los supuestos de adscripción funcional del personal funcionario de carrera.

**CAPÍTULO II**

**Contenido de las Relaciones de Puestos de Trabajo**

**Artículo 4. *Contenido.***

1. Las Relaciones de Puestos de Trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo de carácter permanente de cada centro de destino, expresando conjunta o separadamente los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, eventual y laboral, así como sus características y condiciones de ocupación.
2. Las Relaciones de Puestos de Trabajo comprenderán, al menos, los siguientes extremos:
  - a) Naturaleza de puesto de personal funcionario, personal laboral y personal eventual.
  - b) Centro de destino.
  - c) Número de la relación de puestos de trabajo.
  - d) Denominación.
  - e) El nivel del puesto.
  - f) Complemento específico asignado al puesto cuando se trate de personal funcionario o las que corresponden al puesto, en el caso del personal laboral o eventual.
  - g) Tipo de puesto.
  - h) Forma de provisión.
  - i) Posibilidad, en su caso, de ser ocupado por personal procedente de otras Administraciones públicas, en el caso de puestos reservados a personal funcionario.
  - j) Área o áreas funcionales o sectoriales asignadas al puesto.
  - k) Requisitos para su desempeño, que incluye grupos o subgrupos de clasificación profesional, el cuerpo, escalas y clases de especialidad de adscripción y, en su caso, categoría profesional para el personal laboral, titulación académica, así como la formación específica, y cualquier otro que pueda establecerse legalmente.
  - l) Características generales.
  - m) Situación del puesto.
  - n) Tipo y calidad de la ocupación.
  - o) Observaciones, en su caso.
  - p) Descripción del puesto como exento o no exento de riesgo en situación de embarazo o lactancia de carácter natural, en base a la evaluación de riesgos laborales realizada para cada puesto.
  - q) Identificación del puesto como susceptible o no de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo.
  - r) Las retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de este Decreto.
3. Las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal eventual contendrán como mínimo la información prevista en los párrafos a), b), c), d), k), l), m), o), p) y q) del apartado anterior.
4. Los puestos de trabajo se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:
  - a) En primer lugar, figurarán los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio o similares, de acuerdo con el orden establecido en el respectivo Decreto de estructura orgánica.
  - b) A continuación del respectivo servicio, constarán los puestos de jefatura de las correspondientes secciones o asimilados y seguidamente, los negociados adscritos.
  - c) A continuación del último puesto de jefatura de negociado, figurarán el resto de puestos, singularizados o no, que no constituyan unidad administrativa, ordenándose por código de grupo de adscripción, clase de especialidad, nivel y complemento específico.



#### Artículo 5. *Naturaleza.*

Los puestos de trabajo se clasificarán, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en puestos de naturaleza funcionarial, laboral y eventual.

#### Artículo 6. *Centro de destino.*

1. Se consideran centro de destino, a nivel central, las unidades dependientes de la Presidencia del Gobierno de Aragón, las unidades con nivel orgánico o asimilado de Dirección General, los Organismos Públicos y las Secretarías Generales Técnicas de los respectivos Departamentos y, a nivel de Administración periférica, las Delegaciones Territoriales, los Servicios Provinciales de los Departamentos y Organismos Públicos y las Oficinas Delegadas.

2. Igualmente, se consideran centro de destino, a los efectos de la Relación de Puestos de Trabajo, la relación de centros que figuran en el anexo II de este Decreto, así como los órganos colegiados cuando dispongan de una estructura orgánica propia y, centros de trabajo o determinadas unidades o establecimientos funcionales en razón de su peculiar organización o cuando se caractericen por la prestación de servicios concretos y así se determine por la Dirección General competente en materia de función pública, previa negociación colectiva.

#### Artículo 7. *Número.*

El número de Relación de Puestos de Trabajo atribuido a cada puesto será fijado por la Dirección General competente en materia de función pública de acuerdo al orden correlativo que se asigne.

#### Artículo 8. *Denominación del puesto.*

1. La denominación del puesto se ajustará a las denominaciones de puestos-tipo que se determinen por Orden del titular del Departamento competente en materia de función pública.

2. Cuando resulte necesario por la singularidad de la naturaleza y contenido del puesto, podrá incluirse después de la denominación genérica del correspondiente puesto-tipo, la concreción material o funcional que corresponda.

#### Artículo 9. *Nivel.*

1. El nivel del puesto de trabajo deberá encontrarse dentro del intervalo o intervalos fijados para el grupo o grupos y, en su caso, subgrupos a los que figure adscrito.

2. La clasificación del personal laboral se regirá por lo dispuesto en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

#### Artículo 10. *Retribuciones.*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo consignarán las retribuciones del puesto de trabajo, desglosadas en salario base y complementos de destino y específico, en el caso de puestos reservados a personal funcionario; en salario base y complemento vinculado del puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados a personal laboral; y en retribuciones básicas y los conceptos retributivos que correspondan en el caso de puestos reservados a personal eventual.

#### Artículo 11. *Tipo de puesto.*

Los puestos de trabajo se clasifican en puestos singularizados y no singularizados, que se identificarán, respectivamente, a través de los códigos establecidos en el anexo I de este Decreto.

#### Artículo 12. *Forma de provisión.*

1. El procedimiento para la provisión de puestos de trabajo se consignará en la respectiva relación de puestos de trabajo y se ajustará a lo dispuesto en la legislación autonómica de la función pública y su normativa de desarrollo.

2. En el caso del personal laboral, resultará de aplicación lo previsto en el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de legislación laboral aplicable.

#### Artículo 13. *Acceso a los puestos de trabajo por personal funcionario de otras Administraciones públicas o sujetos a régimen funcionarial de carácter especial.*

1. Con carácter general, todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario serán desempeñados por personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán abrirse al personal funcionario de otras Administraciones Públicas o al de otros regímenes jurídicos de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando sea conveniente por sus especiales características y no haya sido posible la cobertura de los mismos con efectivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de las formas de provisión previstas en la legislación vigente y atendiendo a criterios de reciprocidad establecidos de forma expresa mediante acuerdos, convenios u otros instrumentos jurídicos.

2. El personal docente no universitario y el personal estatutario sólo podrán desempeñar puestos de trabajo en los ámbitos correspondientes a su Departamento u Organismo Público de adscripción, en puestos de trabajo que tengan equivalencia funcional con su categoría profesional de procedencia, siempre que así se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional única.

El personal perteneciente a los Cuerpos de la Administración de Justicia, sólo podrá desempeñar puestos de trabajo que tengan equivalencia funcional en la Dirección General competente en materia de Justicia, siempre que así se determine en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo.

3. En todo caso, se respetarán los acuerdos que sobre movilidad del personal empleado públicos que se celebren con otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. *Área funcional o sectorial.*

1. Todos los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondientes a personal funcionario deberán adscribirse a un área funcional o sectorial. Podrá asignarse a cada puesto de trabajo un máximo de tres áreas funcionales o sectoriales.

2. Se entiende por áreas funcionales o sectoriales los ámbitos y sectores de la actividad administrativa que, por sus características comunes, requieren competencias y conocimientos similares.

3. La asignación de la o las respectivas áreas funcionales o sectoriales a cada puesto se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Competencias asignadas al órgano administrativo donde se encuentra adscrito el puesto.
- b) Características esenciales del puesto y demás requisitos básicos esenciales de formación exigidos para desempeñarlos, así como las tareas que cada puesto tiene encomendadas dentro de la unidad u organización.
- c) Procedimientos de trabajo básicos que se utilicen en los mismos, así como los medios de que se dispone para desarrollarlo.

4. Por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de función pública, se determinarán las áreas funcionales o sectoriales. Asimismo, podrán crearse agrupaciones de áreas, que agrupen las áreas funcionales de forma homogénea por la finalidad pública perseguida.

#### Artículo 15. *Adscripción a grupos.*

1. Los puestos de trabajo se adscribirán a los grupos y subgrupos que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en atención a los requisitos y funciones del puesto.

2. Los puestos de trabajo de Jefatura de Sección o puestos asimilados estarán abiertos al personal funcionario de los subgrupos A1 y A2, y al grupo B salvo justificación motivada basada en la necesidad de una titulación superior habilitante.

Los puestos de trabajo de Jefatura de Negociado estarán abiertos al personal funcionario de los subgrupos A2, B y C1, salvo justificación especialmente motivada.

#### Artículo 16. *Adscripción a escalas y clases de especialidad.*

1. Cuando por las características y funciones del puesto resulte necesario, se determinarán las escalas y, en su caso, clases de especialidad requeridas para su desempeño.

2. Los puestos no singularizados se adscribirán a las escalas y clases de especialidad que correspondan por razón de sus funciones.

3. Los puestos singularizados y especialmente los de estructura se adscribirán a las Escalas o Clases de especialidad que proceda de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Competencias, capacidades y conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de los puestos.



- b) Adscripción, con carácter general, de los puestos de estructura a las Escalas y Clases de Especialidad de los puestos existentes bajo su dependencia orgánica.
- c) Los puestos de estructura y singularizados de carácter técnico estarán adscritos a Escalas o Clases de Especialidad de esta naturaleza restringiéndose al máximo el acceso a Escalas generalistas.
- 4. En el caso del personal laboral, se consignará la categoría profesional y oficio.

#### Artículo 17. *Titulación académica.*

1. Cuando la naturaleza de las funciones del puesto o la regulación legal o reglamentaria lo requiera, se establecerán las titulaciones académicas exigibles para el desempeño del respectivo puesto.

2. En ningún caso, podrá exigirse una titulación específica de nivel académico superior a la exigida para el acceso al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional de pertenencia.

3. No se consignará la titulación académica cuando esta sea requisito necesario para el acceso a la correspondiente escala o clase de especialidad o categoría profesional.

#### Artículo 18. *Formación específica.*

1. Cuando la naturaleza de las funciones del puesto o la regulación legal o reglamentaria lo requiera, se establecerá la formación específica exigible para el desempeño del puesto, que deberá acreditarse, en todo caso, mediante diplomas o títulos reconocidos u otros medios fehacientes.

2. Igualmente, se incluirán todas aquellas condiciones habilitantes que la normativa vigente exige para el desempeño de las funciones de los puestos.

#### Artículo 19. *Otros requisitos legalmente establecidos.*

1. Cuando se trate de puestos para los que sea requisito previo a su desempeño la acreditación de no haber sido condenados por sentencia firme por delito contra la libertad y la indemnidad sexual, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, se indicará dicha circunstancia en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

2. Igualmente, se incorporará en las Relaciones de Puestos de Trabajo cualquier otro requisito legalmente exigido para el desempeño del respectivo puesto de trabajo, en los términos que se establezcan por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de función pública.

#### Artículo 20. *Características generales.*

Se deberá realizar una breve descripción de las funciones y del contenido del puesto de trabajo, que desarrolle o concrete lo previsto en la descripción del respectivo puesto-tipo determinada mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de función pública.

#### Artículo 21. *Situación del puesto y tipo y calidad de ocupación.*

En las Relaciones de Puestos de Trabajo se consignará la situación de ocupación de cada puesto de trabajo, así como el tipo de ocupación y calidad de la misma, de acuerdo con los códigos previstos en el anexo de este Decreto.

#### Artículo 22. *Observaciones.*

1. Se consignará en el campo correspondiente a "observaciones" de las Relaciones de Puestos de Trabajo, las especificidades del puesto relacionadas con las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se trate de puestos sujetos a horario especial, jornada de tarde, jornada ponderada, jornada de carreteras, a tiempo parcial, en festivos, en régimen de nocturnidad, de atención continuada o a turnos.
- b) Cuando el puesto se encuentre en una ubicación diferente a la del centro de destino.
- c) Cuando el puesto sea susceptible de prestarse mediante teletrabajo.
- d) Cualquier otra que se establezca por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de función pública.

2. En los casos en los que se modifique la forma de provisión del puesto de libre designación a concurso, o viceversa, se hará constar en este mismo campo, la forma de nombramiento de la persona titular.



3. Por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de función pública, se establecerán aquellas otras indicaciones y condiciones relativas a la seguridad y salud de las personas que se encuentren referidas al desempeño de un determinado puesto de trabajo.

**Artículo 23. Riesgo en situación de embarazo o lactancia.**

Se harán constar los puestos que, según la evaluación de riesgos laborales y la normativa y legislación vigente en materia de PRL, resulten compatibles o no compatibles con la situación de embarazo y de lactancia natural.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de aprobación y modificación

**Artículo 24. Procedimiento y criterios generales de ordenación de puestos de trabajo.**

1. La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

2. La aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón exigirá además la de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo y la de los créditos presupuestarios necesarios para atender a las retribuciones.

3. El procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo se ajustará a los criterios generales de ordenación de puestos de trabajo que, con carácter general, se establezcan mediante la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la correspondiente mesa de negociación.

4. Las posteriores modificaciones no estarán sujetas a negociación específica. No obstante, serán objeto de negociación aquellas que tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral y, en particular, aquellas que afecten a la creación y amortización de puestos de trabajo, retribuciones, jornada, horarios, turnos, permisos, vacaciones y movilidad funcional y geográfica, requisitos exigidos para su desempeño, funciones, forma de provisión y apertura de los puestos de trabajo a personal de otras administraciones públicas o sujeto a régimen funcional de carácter especial.

5. No podrá acordarse la modificación de los puestos de trabajo que comporte incremento de las retribuciones sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

**Artículo 25. Inicio.**

1. El procedimiento se iniciará de oficio, por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, o a iniciativa de la Secretaría General Técnica de cada Departamento u órgano equivalente del Organismo Público a través de propuesta motivada.

En dicha propuesta se incluirá la descripción detallada contenida en la Relación de Puestos de Trabajo del puesto o puestos de trabajo objeto de la propuesta de creación o modificación, su dependencia orgánica y funcional, la justificación razonada, así como el importe económico vinculado si lo hubiere. Cuando la modificación consista en el reconocimiento de nivel superior de un puesto cuya forma de provisión sea mediante concurso de méritos, se aportará la conformidad expresa de la persona titular. Cuando la modificación consista en la incorporación de nuevos puestos se incluirá la documentación relativa a la previa definición de sus funciones, nivel y asignación de complemento específico.

2. En ningún caso, las personas titulares de los puestos de trabajo podrán promover su modificación mediante solicitud personal o colectiva.

**Artículo 26. Tramitación.**

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de función pública la instrucción del procedimiento de aprobación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

2. Cuando la propuesta formulada tenga repercusión económica, la Dirección General competente en materia de función pública solicitará informe preceptivo de la propuesta de creación o modificación de puestos de trabajo, a la Dirección General competente en materia de presupuestos, en la que se acredite expresamente la existencia de crédito necesario para financiar dicha propuesta. Dicho informe será emitido en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la petición.

Se entenderá que la modificación conlleva repercusión económica en los siguientes casos:

a) Creación o amortización de puestos de trabajo.



- b) Modificación del nivel del complemento de destino, del complemento específico o del grupo o subgrupo de adscripción, en su caso.
- c) Modificación de la jornada de trabajo asignada.
- d) Cambio de adscripción orgánica que suponga variación del programa económico.

3. Iniciado el procedimiento, y a la vista del informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, la Dirección General competente en materia de función pública analizará la propuesta valorando, además de la legalidad de la misma, su oportunidad, atendiendo a criterios de racionalidad de la estructura organizativa, de eficiencia en la distribución de recursos, de homogeneización de los puestos de trabajo y de estabilidad de la ordenación del personal de la Administración.

4. Si a la vista de tales consideraciones lo considerara oportuno, la Dirección General competente en materia de función pública elevará al órgano competente para su aprobación, la correspondiente propuesta de resolución o, en caso contrario, emitirá informe razonado desfavorable, que se remitirá al órgano proponente.

El órgano proponente podrá modificar su propuesta en un plazo de quince días desde la recepción del citado informe, en el sentido apuntado en el mismo, en cuyo caso, se procederá a continuar el procedimiento. En caso contrario, la Dirección General competente en materia de función pública dictará resolución poniendo fin al procedimiento comunicando el archivo del expediente.

5. En caso de archivo del procedimiento, el órgano proponente comunicará a la Dirección General competente en materia de presupuestos el archivo de los expedientes que hayan sido objeto del correspondiente informe económico.

#### Artículo 27. *Aprobación.*

1. Tramitado el respectivo procedimiento, la persona titular del Departamento competente en materia de función pública procederá, en su caso, a dictar la correspondiente orden de aprobación o modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo afectadas.

2. La falta de resolución aprobatoria de las modificaciones singularizadas de la relación de puestos de trabajo en el plazo de seis meses desde su inicio, podrá dar lugar al archivo del expediente por la Dirección General competente en materia de función pública.

#### Artículo 28. *Publicación.*

1. Las Relaciones de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus respectivos departamentos y organismos públicos, mantendrán actualizadas sus Relaciones de Puestos de Trabajo con efectos meramente informativos en el Portal del Empleado, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón o, en su caso, donde se disponga legalmente, con indicación expresa de las ordenes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

### CAPÍTULO IV

#### **Relaciones de Puestos de Trabajo del personal laboral propio de las entidades de derecho público**

Artículo 29. *Procedimiento y criterios generales de ordenación de puestos de trabajo de personal laboral propio de las entidades de derecho público.*

1. La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo del personal laboral propio de las entidades de derecho público se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

2. El procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo se ajustará a los criterios generales de ordenación de puestos de trabajo que, con carácter general, se establezcan mediante la negociación por parte de la entidad con las organizaciones sindicales presentes en la correspondiente entidad. Las posteriores modificaciones no estarán sujetas a negociación específica, salvo que constituyan una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

3. No podrá acordarse la modificación de los puestos de trabajo que comporte incremento de las retribuciones sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

#### Artículo 30. *Contenido.*

1. Las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral propio de las entidades de derecho público comprenderán todos los puestos de trabajo la entidad, así como sus características y condiciones de ocupación.



2. Las Relaciones de Puestos de Trabajo comprenderán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Número de la relación de puestos de trabajo.
- b) Denominación.
- c) Categoría/puesto tipo.
- d) Grupo/subgrupo de clasificación.
- e) Titulación académica.
- f) Formación exigida, en su caso.
- g) Forma de provisión.
- h) Características generales.
- i) Situación del puesto.
- j) Tipo de puesto.
- k) Calidad de la ocupación.
- l) Observaciones, en su caso.

**Artículo 31. Inicio del procedimiento para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.**

1. El procedimiento se iniciará a iniciativa del órgano de dirección de la Entidad, mediante propuesta motivada de la Secretaría General Técnica del Departamento al que figure adscrita la entidad.

En dicha propuesta se incluirá la descripción detallada contenida en la Relación de Puestos de Trabajo del puesto o puestos de trabajo objeto de la propuesta de creación o modificación, su dependencia orgánica y funcional, la justificación razonada, así como el importe económico vinculado si lo hubiere. Cuando la modificación consista en la incorporación de nuevos puestos se incluirá la documentación relativa a la previa definición de sus funciones, nivel y asignación de complemento específico.

2. En ningún caso, las personas titulares de los puestos de trabajo podrán promover su modificación mediante solicitud personal o colectiva.

**Artículo 32. Tramitación.**

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de aprobación, modificación y supresión de puestos de trabajo a la Dirección General competente en materia de función pública.

2. Cuando la propuesta formulada tenga repercusión económica, la Dirección General competente en materia de función pública solicitará informe preceptivo de la propuesta de creación o modificación de puestos de trabajo, a la Dirección General competente en materia de presupuestos, en la que se acredite expresamente la existencia de crédito necesario para financiar dicha propuesta. Dicho informe será emitido en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la petición.

Se entenderá que la modificación conlleva repercusión económica en los siguientes casos:

- a) Creación o amortización de puestos de trabajo.
- b) Modificación de retribuciones que conlleve modificaciones en los puestos de trabajo.
- c) Cambios en la clasificación profesional.

3. Iniciado el procedimiento, y a la vista del informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, la Dirección General competente en materia de función pública analizará la propuesta valorando, además de la legalidad de la misma, su oportunidad, atendiendo a criterios de racionalidad de la estructura organizativa, de eficiencia en la distribución de recursos, de homogeneización de los puestos de trabajo y de estabilidad de la ordenación del personal de la Administración.

4. Si a la vista de tales consideraciones lo considerara oportuno, la Dirección General competente en materia de función pública elevará al órgano competente para su aprobación, la correspondiente propuesta de resolución o, en caso contrario, emitirá un informe razonado desfavorable, que se remitirá al órgano proponente para su conocimiento y la comunicación del archivo del expediente.

En el caso de informe desfavorable, el órgano proponente podrá modificar su propuesta en un plazo de quince días desde la recepción del citado informe, en el sentido apuntado en el mismo, en cuyo caso, se procederá a continuar el procedimiento.

5. En caso de archivo del procedimiento, el órgano proponente comunicará a la Dirección General competente en materia de presupuestos el archivo de los expedientes que hayan sido objeto del correspondiente informe económico.

**Artículo 33. Aprobación.**

1. Tramitado el respectivo procedimiento, la persona titular del Departamento competente en materia de función pública procederá, en su caso, a la aprobación de la correspon-



diente orden de aprobación o modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo afectadas.

2. La falta de resolución aprobatoria de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo en el plazo de seis meses desde su inicio, podrá dar lugar al archivo del expediente por la Dirección General competente en materia de función pública.

#### Artículo 34. *Publicación.*

1. Las Relaciones de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantendrá actualizada sus Relaciones de Puestos de Trabajo con efectos meramente informativos, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón o, en su caso, donde se disponga legalmente.

#### Disposición adicional única. *Personal estatutario sanitario.*

El personal estatutario sanitario del Servicio Aragonés de Salud podrá prestar servicios en los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón en puestos de trabajo que tengan equivalencia funcional con su categoría profesional de procedencia.

#### Disposición transitoria primera. *Denominaciones de puestos-tipo.*

Hasta la aprobación de las descripciones de los puestos-tipo del ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resultarán de aplicación las denominaciones previstas en la Orden de 27 de enero de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 10 de enero de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 21 de diciembre de 2012, sobre criterios generales en materia de definición y clasificación de puestos de trabajo para la elaboración de las nuevas Relaciones de Puestos de Trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, de la Comisión Paritaria del VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Disposición transitoria segunda. *Puestos de trabajo ocupados por personal perteneciente a otros ámbitos sectoriales.*

1. El personal estatutario, docente no universitario y el personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al Servicio de la Administración de Justicia que, a la entrada en vigor de este Decreto, desempeñe con carácter definitivo un puesto de trabajo de personal funcionario en un Departamento u Organismo Público distinto al de su procedencia, podrán seguir desempeñándolos.

2. Una vez que se produzca el cese o remoción en el puesto de trabajo por cualquier de las causas legal o reglamentariamente establecidas se tramitará la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento u Organismo Público, quedando reservado, únicamente, a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Disposición transitoria tercera. *Plazo para la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo en vigor.*

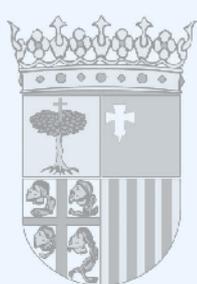
En el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del presente Decreto deberá procederse a la tramitación y aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Disposición transitoria cuarta. *Definición de puestos-tipo.*

Hasta tanto se determine el perfil genérico de los puestos tipo, donde se definirán las funciones y otras características comunes de los puestos de trabajo, permanecerá en vigor lo dispuesto en el anexo II del Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria cuarta, queda derogado el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de



2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones transitorias.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la personal titular del Departamento competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ANEXO I**  
**CÓDIGOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO**

|  |   |
|--|---|
| Número de puesto   |   |
| Denominación   | Denominación del puesto-tipo + descripción larga del puesto   |
| Nivel  | Se indicará el nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.   |
| Complemento específico   | Se identificará en euros el importe anual correspondiente al complemento específico asignado  |
| Tipo de puesto   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesto singularizado ("S")</li> <li>- Puesto no singularizado ("N")</li> </ul>   |
| Forma de provisión   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concurso ordinario ("CO")</li> <li>- Concurso específico ("CE")</li> <li>- Libre designación ("LD")</li> <li>- Nombramiento directo ("ND")</li> </ul>  |
| Acceso a los puestos de trabajo de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones públicas o sujeto a régimen funcional de carácter especial | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración General de la Comunidad Autónoma ("AP0")</li> <li>- Administración General del Estado ("AP1")</li> <li>- Administraciones de otras Comunidades Autónomas ("AP2")</li> <li>- Administraciones Locales de Aragón ("AP3")</li> <li>- Personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud ("AP4")</li> <li>- Personal docente no universitario de la Administración Educativa de Aragón ("AP5")</li> <li>- Personal Cuerpos Administración de Justicia ("AP6")</li> </ul> |
| Áreas Funcionales o sectoriales  | Se consignarán de conformidad con lo previsto en la orden de la persona titular del Departamento competente en materia de función pública   |
| Grupo de adscripción de personal funcionario   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo A, Subgrupo A1 ("A1")</li> <li>- Grupo A, Subgrupo A2 ("A2")</li> <li>- Grupo B</li> <li>- Grupo C, Subgrupo C1 ("C1")</li> <li>- Grupo C, Subgrupo C2 ("C2")</li> </ul>   |
| Grupo de adscripción de personal laboral   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo A ("A")</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo B ("B")</li> <li>- Grupo C ("C")</li> <li>- Grupo D ("D")</li> <li>- Grupo E ("E")</li> </ul>  |
| Cuerpo, Escala o clase de especialidad | Códigos asignados por Decreto 126/1991, de 1 de agosto, por el que se establecen las clases de especialidad pertenecientes a las Escalas de cada Cuerpo de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.  |
| Titulación                             | Identificar la titulación académica requerida.  |
| Formación                              | Identificar la formación requerida en texto   |
| Otros requisitos                       | Obligatoriedad acreditación certificado negativo menores ("M")  |
| Características                        | Breve descripción del puesto  |
| Situación del puesto de trabajo        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- A amortizar ("AA"): puesto cuyo mantenimiento se encuentra condicionado a la garantía de los derechos de la persona titular del mismo por lo que finalizada la ocupación definitiva por aquel, conllevará la amortización del mismo.</li> <li>- Vacante No Dotada ("ND"): puesto vacante sin dotación presupuestaria asignada.</li> <li>- Vacante Dotada ("VD"): puesto vacante con dotación presupuestaria asignada.</li> <li>- Vacante Provisional ("VP"): puesto no ocupado reservado a una persona titular del mismo.</li> <li>- Ocupado ("OC"): puesto ocupado definitiva o provisionalmente.</li> <li>- Baja ("BA"): puesto de trabajo suprimido.</li> </ul> |
| Tipo de ocupación                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal funcionario ("F")</li> <li>- Personal laboral ("L")</li> <li>- Personal eventual ("E")</li> <li>- Personal estatutario ("O")</li> <li>- Comisión de servicios ("C")</li> <li>- Personal laboral temporal ("T")</li> <li>- Personal funcionario interino ("I")</li> <li>- Adscripción provisional ("P")</li> <li>- Destino provisional ("D")</li> <li>- Promoción interna temporal ("PT")</li> <li>- Relevista ("R")</li> <li>- Jubilado Parcial ("JP")</li> </ul>   |

|   |  |
|---|--|
| Calidad de la ocupación del puesto          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Ocupante titular ("OT"): cuando la persona que ocupa el puesto ostenta su titularidad</li><li>- Ocupante no titular en puesto vacante ("NT"): cuando el puesto está vacante y se encuentra ocupado de forma temporal.</li><li>- Ocupante no titular en puesto reservado ("RP"): cuando el puesto se encuentra reservado y está ocupado temporalmente por una persona distinta a la persona titular.</li></ul>  |
| Observaciones                               | <ul style="list-style-type: none"><li>- Puestos sujetos a horario especial, de acuerdo con la normativa específica ("HE")</li><li>- Puestos sujetos a jornada de tarde ("JT")</li><li>- Puestos sujetos a horario de fin de semana ("FS")</li><li>- Jornada a tiempo parcial ("TP")</li><li>- Puesto susceptible de teletrabajo ("TT")</li><li>- Puesto sujeto de jornada en festivos ("FE")</li><li>- Puesto sujeto a jornada en régimen de nocturnidad ("NC")</li><li>- Puesto sujeto a régimen de atención continuada ("AC")</li><li>- Puesto sujeto a régimen de turnos ("TU")</li><li>- Ubicación distinta a la del centro de destino</li></ul> |
| Riesgo en situación de embarazo o lactancia | Puestos que impliquen riesgo en situación de embarazo o lactancia ("RE") o aquellos que no lo impliquen.   |

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE CENTROS DE DESTINO**

|  |
|--|
| AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGON           |
| ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS                                 |
| ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL                                       |
| BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS  |
| BIBLIOTECA DE ARAGON   |
| BIBLIOTECA PUBLICA   |
| CASA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS                         |
| CENTRO ARAGONES DE DISEÑO INDUSTRIAL                               |
| CENTRO ARAGONES DE RECURSOS PARA LA EDUCACION INCLUSIVA (ZARAGOZA) |
| CENTRO ASISTENCIAL   |
| CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD                               |
| CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA                                   |
| CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL         |
| CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL                                       |
| CENTRO DE FORMACION  |
| CENTRO DE FORMACION EN TECNOLOGIAS AVANZADAS                       |
| CENTRO DE INNOVACION PARA LA FORMACION PROFESIONAL DE ARAGON       |
| CENTRO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA                         |
| CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA               |
| CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE                                     |
| CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA                            |
| CENTRO DEL LIBRO Y LA CULTURA DE ARAGON                            |
| CENTRO EDUCATIVO Y DE INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL            |
| CENTRO PARTICIPACION EDUCATIVA                                     |
| CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS                    |
| CENTRO PUBLICO INTEGRADO   |
| CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL                  |
| CENTRO RURAL AGRUPADO  |
| CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA                               |
| CENTRO SOCIAL DE TERUEL  |
| COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA                           |
| COMEDOR PERSONAS MAYORES   |
| CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA                                |

|  |
|--|
| CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ARAGÓN   |
| CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN  |
| DELEGACION PROVINCIAL  |
| DELEGACION TERRITORIAL   |
| DIRECCIÓN DE AREA  |
| DIRECCION DE COMUNICACION  |
| DIRECCIÓN GENERAL  |
| DIRECCION PROVINCIAL   |
| ESCUELA ARAGONESA DEL DEPORTE  |
| ESCUELA DE ARTE  |
| ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO  |
| ESCUELA HOGAR  |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CENTRO ARAGONES DE LENGUAS EXTRANJERAS PARA LA EDUCACION (CARLEE) |
| ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS   |
| ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES DE ARAGON               |
| ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN   |
| ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN"   |
| EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS   |
| GABINETE DE LA PRESIDENCIA   |
| GABINETE Y UNIDAD DE APOYO DEL CONSEJERO   |
| GUARDERIA INFANTIL   |
| HOGAR DE PERSONAS MAYORES  |
| HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES  |
| INSTITUTO ARAGONES DE ADMINISTRACION PUBLICA   |
| INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO                            |
| INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD   |
| INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO   |
| INSTITUTO ARAGONES DE ESTADISTICA  |
| INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO  |
| INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL  |
| INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD  |
| INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER   |
| INSTITUTO ARAGONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL  |
| INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES   |
| INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA  |
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  |
| INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGON  |

|   |
|---|
| INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA                  |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN                         |
| INTERVENCION DELEGADA TERRITORIAL                       |
| INTERVENCION GENERAL                                    |
| LABORATORIO AGROAMBIENTAL                               |
| LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION                |
| LABORATORIO DE CARRETERAS                               |
| LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA                            |
| MUSEO   |
| MUSEO PEDAGOGICO DE ARAGON                              |
| OFICINA DE EMPLEO                                       |
| OFICINA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN BRUSELAS              |
| OFICINA DELEGADA  |
| PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO               |
| RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES                          |
| RESIDENCIA INFANTIL                                     |
| RESIDENCIA JUVENIL                                      |
| RESIDENCIA TIEMPO LIBRE                                 |
| SECCION IES   |
| SECRETARIA GENERAL                                      |
| SECRETARIA GENERAL TECNICA                              |
| SECRETARIA PROVINCIAL                                   |
| SERVICIO ARAGONES DE SALUD                              |
| SERVICIO PROVINCIAL                                     |
| SUBDIRECCION PROVINCIAL                                 |
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PUBLICOS DE ARAGON |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES     |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES      |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES                 |
| UNIDAD DE APOYO A LA FISCALIA                           |
| UNIDAD DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGON         |
| UNIDAD DE APOYO AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGON |
| UNIDAD DE PROTOCOLO                                     |



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/560/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, establece en su artículo 36.1 que en Bachillerato la evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias y que el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Del mismo modo, el artículo 36.3 de la mencionada ley señala que con los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.

Por otra parte, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato señala en su artículo 30.4 que con el fin de facilitar a los alumnos y alumnas la recuperación de las materias con evaluación negativa, las Administraciones educativas regularán las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias y programas individualizados en las condiciones que determinen.

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su artículo 19.7 que el profesorado de cada materia decidirá en la evaluación final de curso ordinaria y, si es el caso, en la extraordinaria, si el alumno ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias clave y en su artículo 19.9 que con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa, el Departamento competente en materia de educación no universitaria regulará las condiciones para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias y programas individualizados en las condiciones que determinen.

Esta previsión se materializa en el artículo 12.6 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que señala que el alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en alguna de las materias podrá realizar una prueba extraordinaria en los primeros días del mes de septiembre antes del comienzo del período lectivo, de acuerdo con el calendario escolar.

En cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y en aplicación del ámbito de competencias autonómico, con el objeto de reforzar la atención al alumnado en el período comprendido entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria, facilitando la recuperación de las materias pendientes y seguimiento directo del propio profesorado en el centro y de equiparar, en el caso de 2.º de Bachillerato, de las convocatorias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) con el resto de distritos universitarios, evitando con ello perjuicios para nuestros estudiantes y facilitando la movilidad del distrito único, se considera necesario trasladar la fecha de la realización de la prueba extraordinaria al mes de junio, una vez finalizado el período lectivo, de acuerdo con lo que establezca el calendario escolar, en los mismos términos en los que se establece la evaluación extraordinaria en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con todo lo anterior, oídas en la tramitación de esta Orden las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y conocido el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 26 de enero de 2021.

De acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como Consejero del mismo, resuelvo:

*Artículo único. Modificación de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.*



Uno. Se modifica el epígrafe 6 al artículo 12:

“El alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en alguna de las materias podrá realizar una prueba extraordinaria, de acuerdo con lo que establezca el calendario escolar. Esta prueba será diseñada por los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que correspondan de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y concretados en sus respectivas programaciones didácticas”.

Disposición adicional primera. *Referencia de género.*

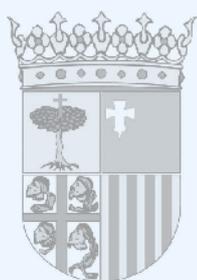
El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación a partir del curso 2020-2021.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**DECRETO 66/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús Santander Lobera, Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/73/2021, de 8 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021, a propuesta del Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial, número RPT: 3757, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a D. Jesús Santander Lobera, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, con Número Registro Personal \*\*\*\*757868 A2002-23, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología Infantil del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología Infantil del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología Infantil del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña Belén Seral García.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 2 de abril de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Consultas Externas del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a doña María Teresa Arroyo Villarino.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Extremidad Superior del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Extremidad Superior del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Extremidad Superior del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a don Mariano Sánchez Gimeno.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de: D.<sup>a</sup> Sara Longueira Varela con Documento Nacional de Identidad \*\*\*0047\*\*, y D.<sup>a</sup> Raquel Figueroa Allo con Documento Nacional de Identidad \*\*\*3661\*\* y que fueron nombradas personal estatutario fijo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por haber presentado su renuncia y no haber tomado posesión del destino adjudicado dentro del plazo establecido.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 16 de abril de 2018.

Tercero.— Las aspirantes nombradas de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FISIOTERAPEUTA**

Convocatoria Resolución de 16 de abril de 2018 (BOA 27/04/18)  
Turno libre

| NIF       | Apellidos y nombre   | Centro/CIAS | Destino adjudicado                | Sector     |
|-----------|----------------------|-------------|-----------------------------------|------------|
| ***5667** | CIRES PARDO, MINERVA | BA20        | HOSPITAL DE BARBASTRO             | BARBASTRO  |
| ***4628** | VERA EGIDO, BEGOÑA   | Z130        | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA | ZARAGOZA I |



**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 16 de abril de 2018 y 24 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, de doña Ana Isabel Pérez Bellas, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*5693\*\* y que fue nombrada personal estatutario fijo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por no haber tomado posesión del destino adjudicado dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida y de doña Laura Córdoba Oriz, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*7284\*\*, por no haber comparecido al acto de elección de destinos.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 16 de abril de 2018.

Tercero.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**  
Convocatoria Resolución de 16 de abril de 2018 (BOA 30/04/18)  
Turno libre

| NIF       | Apellidos y nombre     | Centro/CIAS | Destino adjudicado                   | Sector      |
|-----------|------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------|
| ***3612** | FONDON IRITIA, IGNACIO | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***9636** | LAGO FOJÓN, VERÓNICA   | HU20        | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE     | HUESCA      |



**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 16 de abril de 2018 y 24 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, de doña María Esther Fernández Canseco, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*9552\*\* y que fue nombrada personal estatutario fijo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por no haber tomado posesión del destino adjudicado dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida y de doña María Teresa Moral Gorgojo, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*2105\*\* y doña Sonia Suarez Rodríguez con Documento Nacional de Identidad \*\*\*7054\*\*, por no haber comparecido al acto de elección de destinos.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 16 de abril de 2018.

Tercero.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIOTERAPIA**

Convocatoria Resolución de 16 de abril de 2018 (BOA 30/04/18)

**Turno libre**

| NIF       | Apellidos y nombre       | Centro/CIAS | Destino adjudicado                   | Sector      |
|-----------|--------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------|
| ***3767** | ARMERO CASTILLO, CARMEN  | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***7202** | DEOCON BUENO, TATIANA    | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |
| ***9926** | PUEYO PODEROS, ANA MARÍA | Z220        | HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET | ZARAGOZA II |



**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de enero de 2018, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y la Resolución de 14 de marzo de 2018, por la que se efectúa el nombramiento, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Tribunal nombrado por Resolución de 19 de diciembre de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Celador, se dispuso la ejecución de la sentencia de 23 de noviembre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 486/2018.

Conforme a la citada Resolución y visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Celador, aprobada por Resolución de 12 de enero de 2018, a don Juan Manuel Mateos Medicis, con una puntuación total de 94,53 puntos.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Celador a don Juan Manuel Mateos Medicis, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*5204\*\* correspondiéndole una plaza en el Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud. De conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de febrero de 2016, los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Tercero.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 23 de marzo de 2018), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016, estableciendo como fecha de efectos el 9 de abril de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/561/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales                      |
| N.º R.P.T.:             | 16004  |
| Nivel:                  | 28   |
| Complemento Específico: | Tipo: B  |
| Localidad:              | Zaragoza   |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>- Escala Superior de Administración, Administradores Superiores (Licenciado en Derecho)        |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de Régimen jurídico, coordinación administrativa y asuntos generales |

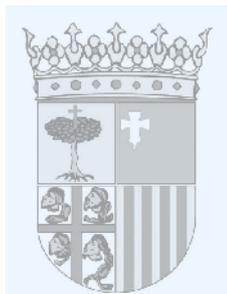
Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública, PS. La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo (Decreto de 7  
de mayo de 2021),  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN HAP/562/2021, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Denominación:           | Jefe/a de Servicio de Régimen Económico y Gestión de Personal                                    |
| N.º R.P.T.:             | 16003  |
| Nivel:                  | 28   |
| Complemento Específico: | Tipo: B  |
| Localidad:              | Zaragoza   |
| Requisitos:             | -Grupo: A1   |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de Régimen económico, contratación y gestión de personal |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública, PS. La Consejera de Economía, Planificación y Empleo (Decreto de 7 de mayo de 2021),  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN HAP/563/2021, de 12 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Denominación:           | Director/a de Gestión   |
| N.º R.P.T.:             | 3568  |
| Nivel:                  | 30  |
| Complemento Específico: | Tipo: B   |
| Localidad:              | Zaragoza  |
| Requisitos:             | -Grupo: A1<br>-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores<br>-Escala de Economistas, Economistas |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto en materia de Gestión Económica, Contratación Administrativa y de personal.            |

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública, PS. La Consejera de Economía, Planificación y Empleo (Decreto de 7 de mayo de 2021),  
MARTA GASTÓN MENAL**



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 8 de junio de 2021, a las 16:30 horas. Como ningún candidato ha optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel, el lugar de celebración del ejercicio será en:

- Edificio Pignatelli, Sala Hermanos Bayeu, P.º María Agustín, 36, puerta 19, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0017  
PALEONTOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|---------------------|---------|
| 16       | ALONSO          | GERMAN           | ANTONIO        | ***0362** |                     | E       |
| 9        | DIAZ            | BERENGUER        | ESTER          | ***1473** |                     | E       |
| 12       | GALAN           | GARCIA           | JULIA          | ***6463** |                     | E       |
| 4        | HERREROS        | CABELLO          | ALBA Mª        | ***5519** |                     | E       |
| 6        | LATORRE         | VILA             | BLANCA ISABEL  | ***4459** |                     | E       |
| 13       | MARIN           | CHAVES           | CRISTINA MARIA | ***5167** |                     | E       |
| 10       | MORENO          | AZANZA           | MIGUEL         | ***5005** |                     | E       |
| 7        | ORTEGA          | CABRERA          | NURIA          | ***2409** |                     | E       |
| 11       | PARRILLA        | BEL              | JARA           | ***8903** |                     | E       |
| 8        | PEREZ           | FERINGAN         | MONICA         | ***7942** |                     | E       |
| 2        | RAMON           | DEL RIO          | DIANA          | ***7884** |                     | E       |
| 17       | SEMPER          | HERNANDEZ        | RAQUEL         | ***5230** |                     | E       |
| 15       | SENDER          | PALOMAR          | LUIS MIGUEL    | ***7694** |                     | E       |
| 5        | TOMAS           | NEGREDO          | MARTA          | ***0478** |                     | E       |

**Admitidos provincia de ZARAGOZA: 14**

**Número Total de Admitidos: 14**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 20/0017**  
**PALEONTOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)**

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre  | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|---------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 1         | PARDO           | JUEZ             | ALFONSO | ***2849** |                     | E       | N                |

**Número Total de Excluidos: 1**

| Motivos de Exclusión   |  |
|--|--|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B NO CONSTA LA FIRMA   |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |  |



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 27 de junio de 2021, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza
- Campus Río Ebro C/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE) C/ Valentín Carderera, 4 1.ª Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica C/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0042  
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre        | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|---------------|-----------|---------------------|---------|
| 22       | ANERILLAS       | ALJAMA           | DIEGO RAFAEL  | ***5342** |                     | E       |
| 83       | BESCOS          | ABIOL            | JORGE ANTONIO | ***4932** |                     | E       |
| 52       | MUR             | MONCLUS          | RUBEN         | ***4535** |                     | E       |
| 23       | NOVALES         | BILBAO           | ROBERTO       | ***2653** |                     | E       |
| 77       | PIQUER          | FELIPE           | JOSE LUIS     | ***3611** |                     | E       |
| 75       | VIBAN           | FORTUNY          | JESUS         | ***4580** |                     | E       |

**Admitidos provincia de HUESCA: 6**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0042  
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre  | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|---------|-----------|---------------------|---------|
| 58       | FORTE           | POLO             | EDUARDO | ***5409** |                     | E       |
| 105      | PONZ            | MARTINEZ         | DANIEL  | ***4937** |                     | E       |
| 14       | REDOLAR         | GARCIA           | DAVID   | ***4456** |                     | E       |

Admitidos provincia de TERUEL: 3



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0042  
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre          | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|---------------------|---------|
| 89       | AGUERRI         | LAJUSTICIA       | SILVIA          | ***9001** |                     | E       |
| 38       | ANDRES          | ROCHE            | JOSE MIGUEL     | ***5436** |                     | E       |
| 80       | ANDREU          | BUENO            | ERIKA           | ***5219** |                     | E       |
| 64       | ANGULO          | VELA             | ALFONSO         | ***9260** |                     | E       |
| 27       | ARTIGAS         | ROCA             | DAVID           | ***2161** |                     | E       |
| 25       | AZNAR           | MARCOS           | ISRAEL          | ***9144** |                     | E       |
| 71       | AZNAR           | TABUENCA         | SILVIA          | ***5756** |                     | E       |
| 100      | BARCELO         | RUBIO            | VICTOR          | ***8176** |                     | E       |
| 2        | BENEDI          | VALLE            | ANA MARIA       | ***3581** |                     | E       |
| 33       | BERNAL          | CUBERO           | SAUL            | ***7626** |                     | E       |
| 85       | BLECUA          | SANCHEZ          | ANA CRISTINA    | ***4174** |                     | E       |
| 6        | CABRERIZO       | PEREZ            | DAVID           | ***8133** |                     | E       |
| 20       | CALATAYUD       | GARRALAGA        | FRANCISCO JAVIE | ***2117** |                     | E       |
| 16       | CALDERON        | IBARRA           | ANGEL VICTOR    | ***3987** |                     | E       |
| 40       | CALVO           | GARCIA           | OSCAR           | ***8196** |                     | E       |
| 46       | CALVO           | MARTINEZ         | JOSE CARLOS     | ***7102** |                     | E       |
| 18       | CALVO           | MURILLO          | PATRICIA        | ***8902** |                     | E       |
| 56       | CANDEAL         | NUÑEZ            | RUBEN           | ***8579** |                     | E       |
| 96       | CARBO           | MOLINER          | SUSANA          | ***1585** |                     | E       |
| 17       | CASTILLO        | OLI              | SANTIAGO        | ***7788** |                     | E       |
| 4        | CASTRO          | OYAGA            | SERGIO          | ***2539** |                     | E       |
| 11       | CERVERA         | HINOJOSA         | JUAN JESUS      | ***4220** |                     | E       |
| 72       | CLEMENTE        | IZQUIERDO        | DAVID           | ***3765** |                     | E       |
| 74       | CONESA          | BLESA            | FRANCISCO JAVIE | ***2843** |                     | E       |
| 53       | CORTES          | MARTINEZ         | MANUEL TEOFILO  | ***2878** |                     | E       |
| 60       | CUADRA          | BUJEDO           | JORGE           | ***2587** |                     | E       |
| 32       | CUARTIELLES     | SORIA            | FRANCISCO DIEGO | ***5627** |                     | E       |
| 24       | CUBEL           | JIMENEZ          | ANA CRISTINA    | ***2488** |                     | E       |
| 103      | D ANGELO        | ARNAS            | JAVIER          | ***7424** |                     | E       |
| 26       | DE MIGUEL       | MORALES          | EVA             | ***4732** |                     | E       |
| 10       | DIEZ            | FERRER           | SILVIA          | ***2663** |                     | E       |
| 68       | ESCRIBANO       | ANTORANZ         | HUGO            | ***2863** |                     | E       |
| 67       | ESPILEZ         | BERTOLIN         | CARLOS          | ***3973** |                     | E       |
| 15       | ESTEBAN         | GIL              | ELENA MARIA     | ***6731** |                     | E       |
| 91       | ESTEBAN         | PEREZ            | GUILLERMO       | ***6247** |                     | E       |
| 76       | FERRANDEZ       | PARDO            | MARIANO         | ***8095** |                     | E       |
| 84       | FERRAZ          | LASALA           | Mª PILAR        | ***3581** |                     | E       |
| 31       | FRANCO          | NAVARRO          | ANTONIO JAVIER  | ***2477** |                     | E       |
| 1        | GARCIA          | CASTILLO         | YOLANDA         | ***7184** |                     | E       |
| 47       | GARCIA          | HERRERO          | ALBERTO         | ***4656** |                     | E       |
| 55       | GARCIA          | IBANEZ           | ELSA            | ***7784** |                     | E       |
| 35       | GARIN           | MASCARAQUE       | GERMAN          | ***5537** |                     | E       |
| 66       | GIL             | PUERTOLAS        | LUIS JOSE       | ***9626** |                     | E       |
| 54       | GIMENO          | BENEDI           | PEDRO JESUS     | ***4352** |                     | E       |



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0042  
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)

**PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA**

| Núm. Sol | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva |
|----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|---------------------|---------|
| 19       | GOMEZ           | CAJAL            | ANA BELEN      | ***1200** |                     | E       |
| 79       | GUILLEN         | CIVERA           | LUIS           | ***4308** |                     | E       |
| 39       | HIDALGO         | AURIA            | JAVIER         | ***7218** |                     | E       |
| 95       | IZQUIERDO       | AGUADO           | PORFIRIO       | ***4835** |                     | E       |
| 30       | JAVALOYES       | HERNANDEZ        | JOSE MANUEL    | ***5408** |                     | E       |
| 28       | LAS HERAS       | CATALAN          | JOSE LUIS      | ***1968** |                     | E       |
| 49       | LEAL            | ROCA             | JORGE          | ***5496** |                     | E       |
| 29       | LOPEZ           | BALLBE           | MARIA BELEN    | ***3014** |                     | E       |
| 43       | LOZANO          | CANTIN           | CESAR          | ***2650** |                     | E       |
| 59       | MALO            | MIR              | RICARDO        | ***4330** |                     | E       |
| 62       | MARTIN          | DIEZ             | JOSE RAMON     | ***9797** |                     | E       |
| 37       | MARTIN          | GOYENECHÉ        | VICTOR MANUEL  | ***6224** |                     | E       |
| 69       | MARTINEZ        | QUIBUS           | JUAN JOSE      | ***6141** |                     | E       |
| 78       | MENAL           | SOLER            | ALEJANDRO      | ***6037** |                     | E       |
| 86       | MIGUEL          | MEDRANO          | REMEDIOS SONIA | ***0937** |                     | E       |
| 73       | MINGUEZ         | DOMINGO          | CRISTIAN PABLO | ***3921** |                     | E       |
| 42       | MORENO          | LOPEZ            | EMILIO         | ***5442** |                     | E       |
| 88       | MURILLO         | CASTILLO         | EDGAR          | ***9036** |                     | E       |
| 21       | NAVARRO         | BORLAN           | PILAR          | ***7465** |                     | E       |
| 63       | NAVAS           | GIL              | MARIO          | ***5319** |                     | E       |
| 9        | ORTEGA          | CABRERA          | NURIA          | ***2409** |                     | E       |
| 94       | PANIZO          | GASPAR           | ANA DELIA      | ***1753** |                     | E       |
| 90       | PARDILLOS       | AZNAR            | MARCOS         | ***9607** |                     | E       |
| 65       | PEÑA            | GARCIA           | ANA            | ***5458** |                     | E       |
| 36       | PESUDO          | COTS             | NURIA          | ***2376** |                     | E       |
| 8        | PUEYO           | LOPEZ            | LIDIA          | ***3439** |                     | E       |
| 12       | QUINTANILLA     | LOPEZ            | JOSE ALBERTO   | ***6135** |                     | E       |
| 3        | RECHE           | SABATER          | ALBERTO        | ***3950** |                     | E       |
| 7        | RICOL           | MARTIN           | MIGUEL         | ***1740** |                     | E       |
| 61       | RUBIO           | LEIRA            | JOSE LUIS      | ***8133** |                     | E       |
| 87       | SANCHEZ         | GIL              | FCO. JAVIER    | ***6573** |                     | E       |
| 5        | SANCHEZ         | LAZARO           | JUAN FRANCISCO | ***8494** |                     | E       |
| 45       | SANCHO          | LOPEZ            | MARIA LUISA    | ***6678** |                     | E       |
| 34       | SANCHO          | YAGÜE            | JESUS ANGEL    | ***2432** |                     | E       |
| 50       | TERREN          | NAVARRO          | JOSE ANGEL     | ***1523** |                     | E       |
| 92       | TOMAS           | LAZARO           | JAVIER AURELIO | ***3932** |                     | E       |
| 70       | TORREA          | GARCES           | DAVID          | ***3646** |                     | E       |
| 93       | URRACA          | CABRERO          | MARIA JOSE     | ***3377** |                     | E       |
| 99       | VALENZUELA      | VICO             | DIEGO          | ***6803** |                     | E       |

**Admitidos provincia de ZARAGOZA: 83**

**Número Total de Admitidos: 92**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

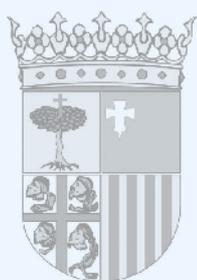
**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN**

**Convocatoria: 20/0042**  
**TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)**

| Núm. Sol. | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre         | D.N.I.    | Solicita Adaptación | Reserva | Motivo Exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|----------------|-----------|---------------------|---------|------------------|
| 101       | BONILLA         | CACHO            | MINERVA        | ***0470** |                     | E       | N                |
| 48        | CASANOVA        | FUENTE           | JOSE MARIA     | ***2268** |                     | E       | N                |
| 13        | CLOS            | PEREZ            | VICTOR         | ***8661** |                     | E       | B                |
| 82        | FERNANDEZ       | CAMACHO          | PABLO          | ***2434** |                     | E       | N                |
| 104       | GARCIA          | ALONSO           | MARIA MERCEDES | ***4154** |                     | E       | D                |
| 44        | GARCIA          | MADRID           | SANTIAGO       | ***6649** |                     | E       | N                |
| 41        | PARDO           | MONESMA          | JESUS          | ***4778** |                     | E       | E                |
| 81        | PASTOR          | ROCHE            | ANA            | ***9617** |                     | E       | E                |
| 51        | RIPOLL          | CORDOBA          | JUAN FRANCISCO | ***3167** |                     | E       | N                |
| 97        | SANCHEZ         | MARQUEZ          | ANA            | ***6701** |                     | E       | N                |
| 57        | SANCHO          | TEJEDOR          | ALVARO         | ***2641** |                     | E       | N                |

**Número Total de Excluidos: 11**

| Motivos de Exclusión   |  |
|--|--|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.  | B NO CONSTA LA FIRMA   |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO                                | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO                                  |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA                                     | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD   | H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL                                    |
| I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD  | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA                                   |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD   | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD                              |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO                                  |
| O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA  | P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO                                   |
| Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO                                     |  |



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 7 de junio de 2019 publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

**Titulares:**

Presidente: D. Fernando Bergua Sevil.

Secretario: D. Carlos Torcal Gómez.

Vocal 1.º : D.ª Pilar García Gil.

Vocal 2.º : D. Francisco José Soler Basa.

Vocal 3.º : D. Antonio Eizaguerri Bradineras.

**Suplentes:**

Presidente: D. José Javier Sanz Hernandez.

Secretaria: D.ª Mercedes Domingo Gimeno.

Vocal 1.º : D. Alfredo Lorente Baigorri.

Vocal 2.º : D. José Luis Larrea Gimeno.

Vocal 3.º : D. Andrés Barrado Alcaine.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno libre.

**Titulares:**

Presidente: D. Fernando Bergua Sevil.

Secretario: D. Carlos Torcal Gómez.

Vocal 1.º : D.ª Pilar García Gil.

Vocal 2.º : D. Francisco José Soler Basa.

Vocal 3.º : D. Antonio Eizaguerri Bradineras.

**Suplentes:**

Presidente: D. José Javier Sanz Hernández.

Secretaria: D.ª Mercedes Domingo Gimeno.

Vocal 1.º : D. Alfredo Lorente Baigorri.

Vocal 2.º : D. José Luis Larrea Gimeno.

Vocal 3.º : D. Andrés Barrado Alcaine.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología por turno de promoción interna, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, por el turno de promoción interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara desierto el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología por turno de promoción interna, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la participación en el proceso selectivo para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, por el turno de promoción interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por la que se aprueban las bases y se convoca proceso selectivo para cubrir la plaza de funcionario/a arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca de Gúdar-Javalambre.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 137/2021, de 15 de abril, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de funcionario/a arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca Gúdar Javalambre, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para la selección de una plaza de Arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca Gúdar Javalambre, con sujeción a las siguientes bases:

### Primero.— Normas generales.

1.1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza de Arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca Gúdar-Javalambre de la plantilla de funcionarios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, a través del sistema de oposición de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Presidencia 483/2020, de 22 de diciembre de 2020, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2021, cuyas características son:

- Denominación: Arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca Gúdar Javalambre.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- número de vacantes: Una.
- Régimen: Funcionario/a.
- Grupo A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: B.
- Jornada: Completa.
- Sede: Mora de Rubielos, con desplazamientos y ejercicio en municipios de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

1.2. Las funciones encomendadas del Arquitecto/a al Servicio de la Comarca de Gúdar-Javalambre son las siguientes:

Las contempladas en el artículo 16.B.d) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que dice textualmente:

- d) Gestión de los expedientes en materia urbanística, incluida la redacción de informes a los municipios de la comarca que lo soliciten, cuando carezcan de personal técnico en la materia.

Es decir, la redacción de Informes, (incluidos los de habitabilidad y vivienda) emisión de Certificados, Levantamiento de Actas o cualquier otro documento o actuación, en materia urbanística, requerido por los Ayuntamientos de la Comarca, en "el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, "las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función" (Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. Artículo 92.3).

1.3. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", así mismo también se publicará en el Tablón de Edictos de la Comarca de Gúdar Javalambre y en la sede electrónica, Portal de



Transparencia de la misma, <https://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency>, y en la página web de la Comarca [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Tablón de Edictos de la Comarca Gúdar Javalambre y en el Portal de Transparencia de la misma.

**Segundo.— Condiciones de admisión de aspirantes.**

2.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Arquitectura Superior o Máster Universitario en Arquitectura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B y disponibilidad de vehículo.

**Tercero.— Forma y plazo de presentación de instancias.**

3.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, Calle La Comarca, s/n, 44400 Mora de Rubielos, (Teruel), y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comarca de Gúdar-Javalambre o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Deberá indicarse en la misma el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de esta Comarca. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación la realizada en papel al domicilio indicado.

Si se elige la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

3.2. Para facilitar su presentación, se utilizará el modelo de instancia (anexo I) que estará disponible en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es), no siendo necesario satisfacer cantidad alguna en concepto de tasas de examen.



3.3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permitan participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Comarca y en la sede electrónica de la misma.

Cuarto.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. Dicha resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal de la transparencia.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.



4.3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal de la transparencia. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición concreta del Tribunal de Selección.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” ante el mismo órgano que la ha dictado o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. El llamamiento para posteriores ejercicios, si se hiciese necesario, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Comarca, en el Portal de la Transparencia y a través de la página web de la Comarca; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### Quinto.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal, que será nombrado por la Presidencia de la Comarca, juzgará los ejercicios de la oposición, estando constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

5.3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.7. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera de Grupo A1 que sea arquitecto/a, designado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública, del Gobierno de Aragón.

Vocales:

- Un/a catedrático/a o profesor/a titular de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.

- Un/a funcionario/a de carrera de Grupo A1 que sea arquitecto/a, designado a propuesta del Instituto Aragonés de la Administración Pública, del Gobierno de Aragón.

- Un/a funcionario/a de carrera de Grupo A1, de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, designado a propuesta de un sindicato, la Diputación Provincial de Teruel, o en su defecto, un/a funcionario/a de carrera de Grupo A1, de igual o superior titulación a la que se precise para la provisión de la plaza, con ejercicio en algunos de los municipios integrantes de la Comarca de Gúdar-Javalambre, designado a propuesta de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Secretario:

- La Secretaria de la Corporación de la Comarca de Gúdar-Javalambre.



5.8. La designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal Calificador se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en la página web de la Comarca y en el portal de la transparencia de la entidad.

5.9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.10. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.12. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.13. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.16. Los miembros del Tribunal que actúen en este proceso selectivo percibirán las retribuciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.17. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la sede de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

#### Sexto.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

6.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Oposición:

6.4. Constará de tres ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios, la puntuación máxima que se podrá obtener será de 30 puntos.

6.5. Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición, en el caso de no poder ser obtenidas automáticamente mediante la aplicación fórmulas se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

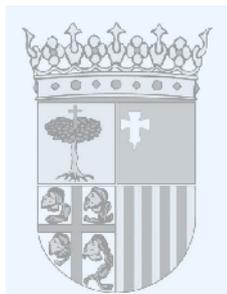
6.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total obtenida en los tres ejercicios que se indican a continuación.

a) Primer ejercicio: El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 20 preguntas, más tres adicionales de reserva para posibles anulaciones, a determinar por el Tribunal de Selección antes de su realización y que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el anexo II, materias comunes.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 25 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,50 puntos, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará restando por cada una 0,25 puntos. En cualquier caso, la puntuación mínima será cero, nunca negativa.

El ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.



b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas de carácter general, extraídos al azar, en relación con los contenidos del programa que figura como anexo II pertenecientes materias específicas. Se valorará fundamentalmente la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.

Uno de los temas pertenecerá al Bloque I de materias específicas, es decir de los temas del 21 al 56 ambos inclusivos, el otro tema, pertenecerá al Bloque II de materias específicas, es decir, de los temas 57 al 90 ambos inclusive.

El ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, debiendo obtener al menos 1,5 puntos sobre 5 en cada uno de los temas para promediar.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine, durante el plazo máximo de tres horas, que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales y las normas urbanísticas, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El ejercicio será eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en total, debiendo obtener al menos 1,5 puntos sobre 5 en cada supuesto planteado para poder promediar, o fracción similar en caso de plantearse más de dos supuestos a resolver.

6.7. Los ejercicios, segundo y tercero, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. El tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

6.8. Cada uno de los ejercicios se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

6.9. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas entre los tres ejercicios. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el tercer y en el segundo ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional si continúa el empate.

*Séptimo.— Propuesta de nombramiento. Presentación de documentación. Nombramiento. Toma de posesión.*

7.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre y en la web Comarcal la relación de aprobados, por orden de puntuación.

7.2. Seguidamente, se elevará al órgano competente el acta de la última sesión y propuesta de nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación total.

7.3. El Tribunal elaborará, por orden de puntuación, una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o por cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

7.4. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar en la Comarca de Gúdar-Javalambre en el plazo de veinte días hábiles la documentación siguiente:

- Original del documento nacional de identidad, permiso de conducir y de la titulación exigida.

- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas y no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

7.5. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



7.6. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano comarcal competente dictará resolución de nombramiento como funcionario/a a favor del aspirante propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al que fuese notificada la resolución.

7.7. El nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la página web: [www.gudarjavalambre.es](http://www.gudarjavalambre.es) y en el portal comarcal de transparencia.

7.8. Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado las pruebas, pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el Tribunal. El funcionamiento de la citada bolsa será según el orden de la puntuación obtenida, es decir se ofrecerá la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación, a efectos de cubrir, en caso de que se estime oportuno, las posibles bajas o ausencias, por cualquier motivo, del trabajador inicialmente nombrado, o con carácter temporal por necesidades de esta administración. Los aspirantes que no deseen formar parte de bolsa de trabajo deberán presentar escrito de renuncia.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo se publicará en el Tablón de Edictos de la Comarca de Gúdar Javalambre en la web de la Comarca y en su sede electrónica y portal de transparencia.

La vigencia de la bolsa finalizará cuando se celebre nuevo proceso selectivo, procedente de una nueva oferta de empleo público, y se apruebe nuevamente otra bolsa de interinos, procedente de este último proceso selectivo, así mismo podrá derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

1. El llamamiento se efectuará por vía telefónica, debiendo realizar al menos dos llamadas con un intervalo de al menos 24 horas entre ellas, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. Si no se recibe contestación se realizarán otras tres llamadas telefónicas dentro del horario de 8:00 a 15:00 horas, y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente. Si un familiar o persona distinta del aspirante fuese el receptor de la llamada, se entenderá que éste es el responsable de comunicar el llamamiento al seleccionado, debiéndose dejar constancia documental de esta circunstancia apuntando la fecha, la hora, el nombre y los apellidos del receptor. A dicho receptor se le indicará que en el plazo de 24 horas el aspirante debe ponerse en contacto para indicar si acepta el llamamiento, de lo contrario entenderá que rechaza el mismo.

2. El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta de contratación el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13:00 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser contratado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta deberá aportar la documentación con arreglo a lo establecido en estas bases.

En el llamamiento se aportará al aspirante la siguiente información:

- a) Causa del llamamiento.
- b) Duración aproximada del contrato a celebrar.
- c) Tipo de jornada.

Aceptado el llamamiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

La persona contratada, mientras dure el contrato, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo. Cuando se produzca el fin del contrato por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser contratado posteriormente en una o más ocasiones, salvo que esta se deba a un cese voluntario del mismo, en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

3. Las personas que rechacen la oferta de contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, debiendo entregar la documentación acreditativa de dicha situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debiendo presentar el correspondiente informe médico que acredite dicha situación.



- c) Estar en la situación de embarazo, parto, adopción o acogimiento, baja de maternidad o paternidad o enfermedad grave de familiar previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público o convenio colectivo que resulte de aplicación.
  - d) Por causa de violencia de género.
  - e) Por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente.
  - f) Otros casos debidos a fuerza mayor que deberán ser justificados.
  - g) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.  
Si efectuado el llamamiento el aspirante rechazase la oferta o bien no contestase en el plazo concedido, se anotará la correspondiente diligencia en el expediente.  
Si se produce el rechazo sin alegar justa causa el aspirante llamado pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.
4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:
- a) No aportación de la documentación requerida para suscribir el contrato.
  - b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo establecido.
  - c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de “no apto”.
  - d) La extinción de un contrato por causas objetivas.  
La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

*Octava.— Incidencias.*

8.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia” (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

8.3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Novena.— Datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Mora de Rubielos, 16 de mayo de 2021.— El Presidente, Ángel Gracia Lucía.

**ANEXO I.  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PLAZA DE  
FUNCIONARIO/A ARQUITECTO/A DE LA OFICINA COMARCAL DE ASESORAMIENTO  
URBANÍSTICO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE**

| <b>DATOS DEL INTERESADO</b> |            |
|-----------------------------|------------|
| <b>Nombre y Apellidos</b>   | <b>NIF</b> |
|                             |            |

| <b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>                 |                  |                  |                           |
|--|------------------|------------------|---------------------------|
| <b>Medio de Notificación</b>                             |                  |                  |                           |
| <input type="checkbox"/> <b>Notificación electrónica</b> |                  |                  |                           |
| <input type="checkbox"/> <b>Notificación postal</b>      |                  |                  |                           |
| <b>Dirección</b>   |                  |                  |                           |
|  |                  |                  |                           |
| <b>Código Postal</b>                                     | <b>Municipio</b> | <b>Provincia</b> |                           |
|  |                  |                  |                           |
| <b>Teléfono</b>  | <b>Móvil</b>     | <b>Fax</b>       | <b>Correo electrónico</b> |
|  |                  |                  |                           |

| <b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b> |
|-------------------------------|
|                               |

**EXPONE**

*Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de \_\_\_\_\_ conforme a las bases que se publican en el [Boletín Oficial de la Provincia/Boletín Oficial de Aragón] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- *Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*
- *Poseer la titulación exigida, y el permiso de conducción tipo B.*

***Títulos que declara poseer:***

---



---



---



---



---



---



---

---

---

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

**FECHA Y FIRMA**

*Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*El solicitante,*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

**Sr. Presidente de la Comarca de Gúdar Javalambre**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se le informa de los aspectos siguientes:

**Responsable del tratamiento:** Comarca de Gúdar-Javalambre

**Finalidad del tratamiento:** Tramitación de la solicitud para la participación en proceso selectivo para cubrir plaza de funcionario/a arquitecto/a de la Oficina Comarcal de Asesoramiento Urbanístico a los Ayuntamientos de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

**Legitimación:** Apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales de aplicación.

**Derechos:** El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar o cancelar los mismos en los términos previstos en la normativa aplicable, así como otros derechos que se explican en la información adicional de la siguiente dirección electrónica :

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>

## **ANEXO II TEMARIO**

### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local: principios constitucionales.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 6. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 8. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos que lo integran y competencias.

Tema 9. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los concejales, constitución y atribuciones. El alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los tenientes de alcalde. Los concejales-delegados. Las Comisiones Informativas.

Tema 10. Las Comarcas. Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca Gúdar-Javalambre. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Decreto 215/2002, de 25 de junio, de transferencias a la Comarca de Gúdar-Javalambre. Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos de transferencia de cada una de las comarcas.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 13. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Concepto de tasa. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. El presupuesto de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución. Liquidación del presupuesto. La cuenta general.

Tema 17. El patrimonio de las entidades locales: concepto y clases de bienes. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 18. Ley de Contratos del Sector Público (1). Clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 19. Ley de Contratos del Sector Público (2). La contratación de proyectos e instrumentos de planeamiento urbanístico. Documentos específicos del proyecto según la LCSP. La supervisión de proyectos. El replanteo.

Tema 20. Ley de Contratos del Sector Público (3). El contrato de obras. La comprobación del replanteo. Certificaciones. Modificación del contrato. Recepción de las obras. Liquidación. Garantías. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

### **Materias específicas**

#### **BLOQUE I**

Tema 21. La formación histórica del urbanismo en España. Evolución de la legislación urbanística en Aragón. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente, estatal y autonómica.

Tema 22. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo. Las entidades urbanísticas colaboradoras. Régimen Transitorio del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tema 23. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 24. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 25. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 26. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 27. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Régimen Urbanístico Simplificado de municipios con población inferior a 2.000 habitantes

Tema 28. Planeamiento de desarrollo. Los Planes parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento.

Tema 29. Los Planes especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes Especiales de Reforma Interior. Planes Especiales de Protección de Conjuntos de Interés Cultural.

Tema 30. Otros instrumentos: estudios de detalle, contenido y procedimiento. Las ordenanzas urbanísticas. Documentos refundidos de planeamiento.

Tema 31. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 32. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 33. Instrumentos de política urbanística y de suelo (1). Directriz especial de urbanismo. Sistema de información urbanística de Aragón. Norma técnica de planeamiento

Tema 34. Instrumentos de política urbanística y de suelo (2). Convenios urbanísticos. Patrimonios públicos de suelo. Áreas de tanteo y retracto.

Tema 35. Alternativas de ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Criterios de elección de los sistemas de gestión. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 36. Actuaciones aisladas. Los proyectos de obras públicas ordinarias. Normalización de fincas. Régimen de obras públicas ordinarias en municipios sujetos al régimen urbanístico simplificado.

Tema 37. Actuaciones integradas. La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación y desarrollo. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Contenido técnico. Las cargas de urbanización.

Tema 38. Las formas de gestión directa: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 39. Las formas de gestión indirecta: El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 40. Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 41. Expropiación forzosa: supuestos y plazos. Procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo.

Tema 42. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 43. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa.

Tema 44. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea.

Tema 45. Parcelaciones. Tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 46. El deber de conservación. Ordenes de ejecución.

Tema 47. La declaración de ruina. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración de la ruina.

Tema 48. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección.

Tema 49. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 50. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 51. Legislación de Ordenación del Territorio de Aragón. Instrumentos. Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

Tema 52. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 53. Edificación y régimen de obras en zonas afectas a carreteras, cauces, ferrocarriles y aeropuertos

Tema 54. Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La autorización ambiental integrada.

Tema 55. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 56. Las actuaciones de rehabilitación urbana establecidas en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

**BLOQUE II**

Tema 57. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. Eventos de carácter ocasional o extraordinario.

Tema 58. La rehabilitación de conjuntos urbanos. Metodología de la rehabilitación de los cascos históricos.

Tema 59. Distribución urbana de aguas. Instalación de depuración de aguas residuales. Redes de alcantarillado.

Tema 60. Distribución eléctrica pública. Alumbrado urbano

Tema 61. Zonas verdes y espacios libres urbanos

Tema 62. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería, luces y vistas.

Tema 63. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación.

Tema 64. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene. El visado colegial.

Tema 65. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte general.

Tema 66. CTE DB-SE Cimentaciones profundas.

Tema 67. CTE DB-SE Cimentaciones directas.

Tema 68. CTE DB-SE Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno. Estudio geotécnico.

Tema 69. CTE DB-SE Fábrica. Tipos de muro. Ejecución. Control de la ejecución. Mantenimiento.

Tema 70. CTE DB-SE Acero. Materiales. Uniones. Ejecución. Tolerancias. Control de calidad. Inspección y mantenimiento.

Tema 71. Instrucción del hormigón estructural (EHE 08). Materiales. Ejecución. Control de calidad del proyecto. Control de la conformidad de los productos. Control de la ejecución. Mantenimiento.

Tema 72. CTE DB-HR Protección frente al ruido

Tema 73. Normativa sobre la accesibilidad en los edificios y la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados

Tema 74. CTE DB-SI Seguridad en caso de incendio

Tema 75. CTE DB-HE Ahorro de energía

Tema 76. Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

Tema 77. Cubiertas planas. Cubiertas inclinadas. Fachadas ligeras. Cerramientos pesados.

Tema 78. Instalaciones en los edificios (1). Electricidad. Gas. Aparatos elevadores.

Tema 79. Instalaciones en los edificios (2). Infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Energía solar fotovoltaica. Energía solar térmica

Tema 80. Instalaciones en los edificios (3). Abastecimiento de agua. Saneamiento. Ventilación.

Tema 81.- Instalaciones en los edificios (4). Climatización.

Tema 82. Instalaciones en los edificios (5). Instalaciones de protección contra el fuego.

Tema 83. Patologías en la edificación (1). Obras de fábrica. Cerramientos y acabados.

Tema 84. Patologías en la edificación (2). Estructuras de hormigón y metálicas.

Tema 85. Metodología de estudio del edificio ruinoso. Recalces, apeos y demoliciones

Tema 86. La conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio. Normas y procedimiento.

Tema 87. Control de calidad en la edificación y en obras de urbanización. Laboratorios de calidad.

Tema 88. Normativa de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

Tema 89. Normativa reguladora de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 90. Arquitectura bioclimática. Edificio de consumo de energía casi nulo (nZEB)."



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **DECRETO 69/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Colegio Rural Agrupado “Ribera del Cinca” por integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Litera”.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El Gobierno de Aragón, en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, ha considerado pertinente para atender la demanda social existente, la aprobación de un Decreto que regule la modificación del Colegio Rural Agrupado “Ribera del Cinca” por integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Litera”.

El procedimiento de modificación de este centro se ha iniciado de oficio, visto el informe de la Inspección de Educación y la propuesta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la nueva configuración jurídica de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable con fecha 26 de enero de 2021.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de mayo de 2021,

#### DISPONGO:

#### **Artículo 1. *Modificación del Colegio Rural Agrupado “Ribera del Cinca” por integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Litera”.***

1. Se amplían las localidades de ámbito del Colegio Rural Agrupado “Ribera del Cinca”, código 22005807, con sede en la localidad de Torrente de Cinca, c/ Arrabal del Norte, s/n, por integración del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Litera”. En consecuencia, las localidades de ámbito de dicho Colegio Rural Agrupado serán: Litera, Miralsot, Torrente de Cinca y Velilla de Cinca.

2. Como consecuencia de dicha modificación, se inscribirá la baja del Colegio de Infantil y Primaria “Litera”, código 22001905, ubicado en Ctra. Nacional, km 442, de Litera, en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por el Decreto 230/2004, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

#### **Artículo 2. *Plantillas docentes.***

En el anexo del Decreto se recoge la nueva plantilla docente del centro como consecuencia de esta integración.



### Artículo 3. *Efectos.*

Esta modificación por integración surtirá efectos a partir del curso escolar 2021-2022, sin perjuicio de que con anterioridad se puedan realizar las actuaciones administrativas y de gestión necesarias para ello.

#### Disposición adicional única. *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que este Decreto utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

#### Disposición transitoria única. *Consecuencias derivadas de la transformación de estos centros.*

1. Los maestros con destino definitivo en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Lítera", podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino ("Boletín Oficial de Aragón" de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo creados en el CRA "Ribera del Cinca", con efectos de 1 de septiembre de 2021, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Aquellos maestros que no soliciten la adscripción a ninguno de los puestos del CRA "Ribera del Cinca" serán suprimidos, y les será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 1 de junio).

#### Disposición final primera. *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto, y en particular, las relativas a su organización y funcionamiento.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

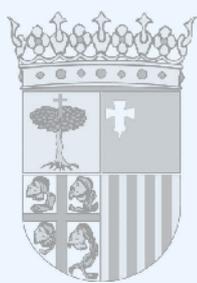
**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO**  
**MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**  
**Especialidades Maestros de Infantil y Primaria**

- EI EDUCACIÓN INFANTIL
- EI1 EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
- EI2 EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
- EI3 EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
- PRI EDUCACIÓN PRIMARIA
- PRI1 EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
- PRI2 EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
- PRI3 EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
- FI IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
- BRI INGLÉS BRITISH
- FF IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
- ALE IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
- EF EDUCACIÓN FÍSICA
- EF1 EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
- EF2 EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
- EF3 EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
- MU MÚSICA
- MU1 MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
- MU2 MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
- MU3 MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
- PT EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
- AL EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE
- FC CATALÁN

|  |     |   |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     |                             |     |                      |                       |    |    |   |
|--|-----|---|-----------|------------|-----|-----|-----|------|------|------|----|-----|-----|-----------------------------|-----|----------------------|-----------------------|----|----|---|
| PROVINCIA: HUESCA  |     | MUNICIPIO: TORRENTE DE CINCA                |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     | CÓDIGO LOCALIDAD: 222340001 |     |                      | ZONA CONCURSO: 220061 |    |    |   |
| LOCALIDAD: TORRENTE DE CINCA   |     | DENOMINACIÓN CENTRO: CRA – RIBERA DEL CINCA |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     | CÓDIGO POSTAL: 22590        |     |                      |                       |    |    |   |
| CÓDIGO CENTRO: 22005807  |     | DOMICILIO: CL. ARRABAL DEL NORTE, S/N       |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     |                             |     |                      |                       |    |    |   |
| RÉGIMEN PROVISIÓN: ORDINARIO   |     | UNIDADES:                                   |           | PLANTILLAS |     | EI  |     | PRI  |      | FI   |    | EF  |     | MU                          |     | CÓDIGO POSTAL: 22590 |                       |    |    |   |
| INF  | PRI | EES   | EI        | EI1        | EI2 | EI3 | PRI | PRI1 | PRI2 | PRI3 | FI | EF1 | EF2 | EF3                         | MU1 | MU2                  | MU3                   | AL | FC |   |
|  |     |   | Ordinaria | 3          |     |     | 6   |      |      |      | 2  |     |     |                             |     |                      |                       |    |    |   |
|  |     |   | Singular  |            |     |     |     |      |      |      | 1  |     |     |                             |     |                      |                       |    |    | 1 |
| SITUACIÓN ACTUAL   |     |   |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     |                             |     |                      |                       |    |    |   |
| LOCALIDADES DEL C.R.A.: LITERA, MIRALSO, TORRENTE DE CINCA, VELILLA DE CINCA |     |   |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     |                             |     |                      |                       |    |    |   |
| CENTRO DE ORIGEN: PT: CEIP MIGUEL SERVET - FRAGA                             |     |   |           |            |     |     |     |      |      |      |    |     |     |                             |     |                      |                       |    |    |   |



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/564/2021, de 17 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021, en relación a la solicitud presentada por la entidad ICIJA.**

Por Orden CDS/1290/2020, de 2 de diciembre, fueron convocadas subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021 para la promoción del asociacionismo juvenil (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 18 de diciembre de 2020).

Mediante Orden CDS/416/2021, de 15 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 3 de mayo, se resolvió la convocatoria relacionando en los diferentes anexos a la misma los proyectos subvencionados y aquellos denegados indicando las causas de la denegación.

La entidad “Instituto de Ciencia e Investigación Juvenil de Aragón” (ICIJA) presentó, a través del Registro Electrónico General de Aragón (REGA), una solicitud que debido a un fallo en su recepción y envío a la bandeja de entrada del Instituto Aragonés de la Juventud no pudo ser valorada en su día e incluida en la Orden de resolución mencionada. Tal circunstancia fue puesta en conocimiento del Instituto Aragonés de la Juventud por la representante de la entidad afectada.

Reunida la Comisión de Valoración prevista en la Base Novena de la convocatoria se constata que, en efecto, la entidad presentó en tiempo y forma la solicitud de subvención para el proyecto denominado “Actividades para la juventud investigadora 2021”, acordando en consecuencia proceder a la valoración del mismo, en base a los criterios de valoración establecidos en la Base Décima de la convocatoria. La puntuación resultante es de 57 puntos, por lo que, de acuerdo con el resultado de las valoraciones efectuadas por la Comisión en su primera reunión de fecha 18 de marzo de 2021, entiende que debe considerarse denegada por no alcanzar la puntuación mínima de 60 puntos.

Vista asimismo la propuesta elevada por la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud en su condición de órgano instructor del procedimiento.

En su virtud, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Denegar la subvención solicitada por la entidad Instituto de Ciencia e Investigación Juvenil de Aragón (ICIJA), al amparo de la Orden CDS/1290/2020, de 2 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2021, por no haber obtenido, según los criterios establecidos en la base Sexta y en el punto 6 de la base novena de la convocatoria, la puntuación mínima de 60 puntos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO 70/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de los bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Tamarite de Litera con destino a estación depuradora de aguas residuales.**

El 29 de julio de 2004 se firmó el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera y el Instituto Aragonés del Agua (IAA) para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. El citado convenio establece que una vez recibidas las obras por la Diputación Provincial de Huesca y entregadas al Ayuntamiento de Tamarite de Litera, éste cederá la propiedad del suelo y la obra e instalaciones a la Comunidad Autónoma de Aragón que adscribirá dichos bienes al Instituto Aragonés del Agua para su utilización, administración y explotación.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Tamarite de Litera por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2020 acordó la cesión gratuita al Instituto Aragonés del Agua del suelo, las edificaciones e instalaciones de dicha EDAR situada en la finca registral 8.279, inmueble situado en la parcela 140 del polígono 23 de Tamarite de Litera.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante Orden de 7 de noviembre, del Consejero de Presidencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Mediante informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 14 de abril de 2021, se opta por considerar como valoración total de los inmuebles, la determinada en el informe técnico aportado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera que asciende a la cantidad de un millón doscientos siete mil ciento noventa y tres euros (1.207.193 €).

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 19 de abril de 2021.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, la potestad de aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 19 de mayo de 2021,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



1. Rústica, con referencia catastral 22315A023001400000LT, de 12.969 m<sup>2</sup> de superficie catastral y con una superficie construida de 767 m<sup>2</sup>, cedida por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2020, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en la partida de La Colomina, Polígono 23, parcela 140 de la localidad de Tamarite de Litera.

3. Linda: Norte, polígono 23 parcela 11; Sur, polígono 23 parcela 9006 o camino Binéfar Alfarras; Este, polígono 23, parcela 9012, camino; Oeste, polígono 23, parcela 9018, Desagüe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera como finca número 8.279, al Tomo 613, Libro 106, Folio 159, alta 1.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 1.207.193 € euros.

#### Segundo.— *Destino y afectación.*

Este terreno y sus edificaciones se destinarán a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de los municipios de Alcampell, Albelda y Tamarite de Litera, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

#### Tercero.— *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

#### Cuarto.— *Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

#### Quinto.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/565/2021, de 17 de mayo, por la que se convocan subvenciones y se complementan las ya otorgadas en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (Industrias Agroalimentarias), en la provincia de Teruel, para el año 2021 correspondientes al convenio FITE 2020.**

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020, redactado por este Departamento y que ha sido aprobado por la Comisión, recoge en su medida número 4.2.a) el contenido del artículo 17.b del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, estableciendo un sistema de ayudas públicas que pretende favorecer la mejora de la competitividad de los productores agroalimentarios, la reducción de emisiones, la eficiencia del uso de energía en agricultura y transformación de alimentos, el uso de energías renovables, el tratamiento de subproductos y la eliminación de residuos, la innovación y cooperación en el sector agroalimentario y la creación de empleo, mediante la realización de inversiones en el sector agrario y alimentario relacionadas con los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tanto si el producto obtenido tras la transformación corresponde al citado anexo I como si no corresponde a él.

En el caso de que la transformación de un producto incluido en el anexo I del citado Tratado dé como resultado otro producto incluido en él, la ayuda quedará amparada por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, mientras que las actuaciones de transformación de productos del anexo I que dan lugar a productos no recogidos en dicho anexo quedan amparados por el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ("Diario Oficial de la Unión Europea", L193, de 1 de julio de 2014), a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014; así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352, de 24 de diciembre de 2013) de conformidad con lo establecido en su artículo 1, no encontrándose dentro de las excepciones mencionadas en dicho artículo.

Estas ayudas se materializan a través de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2016 y debidamente comunicadas a la Comisión Europea, la cual les otorga el siguiente número de registro: SA.45263.

La Comunidad Autónoma de Aragón presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles, y a pesar de ello no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Esto ha generado la necesidad de crear un instrumento de apoyo específico para determinadas zonas especialmente desfavorecidas, concretamente para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo. Con la intención de alcanzar este objetivo, se creó el Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón; así, con fecha 20 de septiembre de 2017 se suscribió el convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, por el que se da aplicación al Protocolo de Intenciones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel, durante el período 2017-2020, a través de cuyo marco se han convocado las subvenciones que han complementado las ya otorgadas



en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), con cargo FITE, para los diferentes años.

Finalmente, el 10 de diciembre de 2020 se suscribe nuevo convenio entre ambas administraciones para mantener esta cooperación para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales identificados a través de la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

La cláusula 4.ª del citado convenio articula la Comisión de seguimiento del convenio como el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del mismo y de los compromisos adquiridos por las partes como el análisis y aprobación de los proyectos de inversión propuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón así como el plan financiero correspondiente y sus posibles modificaciones. La cláusula 7.ª establece que el gasto certificado deberá corresponder a las actuaciones que hayan sido desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 y en la 10.ª la gestión de los remanentes con la posible reasignación a otros proyectos o reprogramación de los previstos si por razón de reintegro o cualquier otra circunstancia se produjesen remanentes en un ejercicio.

Reunida la Comisión de seguimiento del convenio el 10 de diciembre de 2020, acuerda entre los proyectos de inversión presentados por la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al convenio FITE 2020 a ejecutarse entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023 el denominado “Inversiones de productos agrícolas y mejora en su comercialización” con un importe de subvención aprobada de 1.250.000 euros.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), con cargo al FITE 2020, para el año 2021.

La presente Orden pretende la implementación de estas ayudas complementarias a las del Programa de desarrollo rural descritas con el objeto de materializar ese necesario apoyo adicional a zonas especialmente desfavorecidas de la provincia de Teruel.

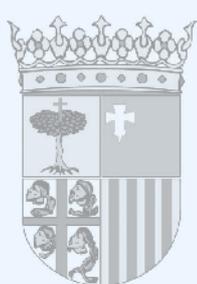
Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Asimismo, el texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>. Siendo el 2106 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento



de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se financiarán a través del FITE.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.2.4. Transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).

Sin perjuicio del marco normativo establecido en la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización, comercialización y desarrollo de los productos agrarios, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

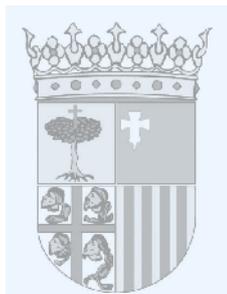
**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), correspondiente a inversiones realizadas en la provincia de Teruel, para el año 2021, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 (en adelante PDR) en su medida 4.2 Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, y en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y la producción de biocarburante, así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, y en las bases reguladoras previstas en la Orden/DSR/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca consiste en dotar a la provincia de Teruel de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial, mediante el aumento de la utilización de materias primas en los procesos productivos y mejorar su transformación y comercialización, favoreciendo así el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, siendo un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración sectorial y fomento de la innovación, creando puestos de trabajo.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las inversiones que se realicen en la provincia de Teruel en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), para las siguientes actividades:



- a) Inversiones materiales o inmateriales que se realicen en las industrias agroalimentarias, en el ámbito de la provincia de Teruel, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, exceptuando los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo, en cuyo caso el régimen de ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014; así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.
  - b) La introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados (especialmente en relación con las cadenas de distribución cortas); inversiones en redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación y embalaje, siempre que incluya un proceso de transformación y/o comercialización del producto agrícola; sistemas de calidad; o procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.
2. Deberá justificarse la mejora del rendimiento global de la empresa como consecuencia de la inversión realizada.
  3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a Evaluación de impacto ambiental y a Autorización Ambiental Integrada.
  4. Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:
    - a) Las exclusiones que se determinen en el PDR, previstas en el anexo II.
    - b) Las que consistan en inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
    - c) Las inversiones que estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
  5. A la hora de determinar la exclusión total o parcial de una actividad se estará a las posibles limitaciones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayudas de las respectivas Organizaciones Común de Mercados.

#### Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Con carácter general serán elegibles en esta operación inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias, en la provincia de Teruel, que contribuyan a aumentar el valor añadido de productos agrícolas.
2. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden DRS/388/2016, de 28 de abril, tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:
  - a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
  - b) La compra de nueva maquinaria y equipos, hasta el valor de mercado del producto.
  - c) Los costes generales vinculados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta el límite del 12% debidamente justificados.
  - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. El importe correspondiente a cada inversión solicitada deberá justificarse, con carácter general, mediante al menos una oferta suficientemente detallada y elaborada por proveedores independientes a la entidad solicitante. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el resto de supuestos, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio



o el suministro del bien. Asimismo, aportará una prueba documental de la petición de dichas ofertas a cada proveedor.

La persona solicitante elegirá una de las ofertas presentadas, conforme a criterios de eficacia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta más económica deberá justificarse expresamente la elección mediante memoria justificativa firmada por técnico externo, con carácter previo a la aprobación de la subvención. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, cuando por las especiales características del bien, obra o servicio, no existan en el mercado suficientes proveedores que los realicen, presten o suministren y, por tanto, no se presenten tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. La justificación se realizará, con carácter previo a la aprobación de la subvención, mediante memoria justificativa firmada por técnico externo aportando documentación que lo avale, valorando la administración su subvencionalidad.

5. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria establecerá un sistema de precios de referencia, en base a:

- a) Las unidades de inversión realizadas.
- b) Las capacidades de transformación, elaboración o almacenamiento del proyecto de inversión realizada.

6. No serán subvencionables los gastos que sobrepasen los límites establecidos en el sistema de precios de referencia.

7. No serán subvencionables los gastos que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

#### Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en la provincia de Teruel y sean responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables:

- Que habiendo presentado solicitud en base a la Orden AGM/131/2020, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2020, que cumplan los requisitos de elegibilidad y que habiendo obtenido al menos 70 puntos, no se pudieron aprobar por falta de suficiente consignación presupuestaria.

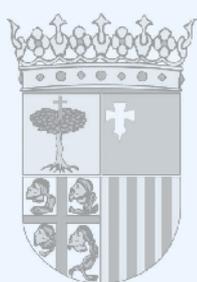
- Para subvenciones ya otorgadas en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en la provincia de Teruel y que hayan certificado inversión en el año 2020, se concederá un complemento a la ayuda ya aprobada y certificada.

2. En el caso de que las actividades subvencionadas den como resultado un producto no recogido en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Conforme al artículo 1.1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, para ser entidad beneficiaria de estas ayudas deberá tratarse de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) activas en el sector agrícola, conforme a la definición contenida en el anexo I de dicha norma.
- b) De acuerdo con el artículo 1.5 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, se excluye expresamente de obtener la condición de entidad beneficiaria a aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- c) Se excluyen igualmente de la condición de entidad beneficiaria a las empresas en crisis, definidas conforme al artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio.

3. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancio-



nada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud de ayuda.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que no acrediten su viabilidad económica.

7. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2021.

3. Se elaborará una lista ordenada por puntuación según la Resolución colectiva de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria de 16 de septiembre de 2020, con listado de beneficiarios y desestimaciones, atendiendo a éstas últimas siempre que presenten solicitud en la presente convocatoria.

4. Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas según lo indicado en el punto anterior, exceda del límite presupuestario inicialmente asignado para la línea de ayuda se actuará de la siguiente forma:

La selección de la lista de expedientes hasta el límite de la consignación presupuestaria existente se realizará aplicando el orden de puntuación de mayor a menor. Teniendo en cuenta que a cada tipo de entidad beneficiaria le pueden corresponder porcentajes de ayuda diferentes.

5. Cuando el gasto total previsto según el punto 3 sea inferior al límite presupuestario, el exceso se repartirá entre los beneficiarios con inversiones certificadas en el año 2020 además de los reseñados en el punto anterior.

#### Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La financiación de las subvenciones para inversiones realizadas por las personas solicitantes radicadas en la provincia de Teruel asciende a un total de 1.250.000 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021: 14070 G/7121/770014/32220, por importe de 625.000 euros; y 14070 G/7121/770014/91220, por importe de 625.000 euros.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.

3. La cuantía de la subvención que se establece en el apartado quinto punto 3 vendrá determinada por la aplicación de los porcentajes que se señalan en los apartados siguientes:

- 10% para todas las solicitudes que cumplan los requisitos de elegibilidad y la puntuación mínima establecidas en los criterios de valoración, con independencia del tipo de empresa (PYME o gran empresa).

- 5% adicional para las solicitudes que sean PYME.

- 5% adicional para las solicitudes que sean PYME y que en la transformación los productos utilizados provengan de explotaciones agrarias que tengan suscritos contratos agrarios, sean de socios o bien dispongan de contratos con Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

- 5% adicional para Pequeñas Empresas cuyo proyecto de inversión se oriente a un incremento significativo de su capacidad productiva o incremento de la facturación o del empleo.

Para la determinación del tipo de empresa, especialmente Pequeña y Mediana Empresa (PYME) se tendrá en cuenta la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, de 6 de mayo de 2003, en la que se establece que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa



como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Para llevar a cabo el cálculo de los importes de efectivos e importes financieros establecidos para la definición PYME se tendrá en cuenta la delimitación de empresa autónoma, asociada o vinculada, establecida en el artículo 3 de la citada Recomendación, o la existencia de cuentas consolidadas, si existieran. Las empresas que no se encuentren dentro de la definición de PYME, tendrán la consideración de grandes empresas.

4. Cuando la cuantía del gasto total previsto según el punto anterior sea inferior al límite presupuestario, el exceso hasta alcanzar dicho límite se prorrateará proporcionalmente con la inversión certificada en el año 2020 y para las solicitudes de la convocatoria 2020 que no obtuvieron ayuda con la inversión solicitada en el año 2021.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de los puntos anteriores con una cuantía máxima por persona beneficiaria de 400.000 euros.

6. Respecto a las inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, no incluidos en el anexo I del Tratado, le será de aplicación el artículo 44 del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, para ayudas a las PYME de modo que la intensidad de la ayuda en la provincia de Teruel será del 20% del gasto subvencionable, que podrá incrementarse en un 10% adicional para las microempresas y pequeñas empresas.

7. En cuanto a las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, el volumen de gasto subvencionable no podrá superar el importe de 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

8. Para las subvenciones complementarias el importe máximo de la subvención concedida para ayuda a las inversiones en la provincia de Teruel en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, más los complementos de ayuda con cargo al FITE, no podrán superar en su conjunto total el 40% de las inversiones subvencionables, suponiendo así, un complemento de ayuda que incrementa a la inicialmente concedida.

#### Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Respecto a las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, el régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 13 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

2. Junto a la solicitud la persona beneficiaria presentará una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud, anexo I de esta Orden, de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente. Siendo el 2106 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará a los quince días hábiles.

5. La presentación de la solicitud, anexo I, supondrá la voluntad de realizar la inversión que en su día fue proyectada.

**Noveno.— Documentación.**

1. Previo a la resolución se podrá requerir cualquier documentación o justificación en relación al expediente.

2. Previamente a la realización de cualquier modificación sobre el proyecto técnico presentado, relativo a las inversiones previstas en el expediente, se deberán comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, siendo necesaria la correspondiente aceptación de las mismas. El incumplimiento de este requisito podrá suponer la pérdida de la percepción parcial de la ayuda.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a Autorización Ambiental Integrada. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados anteriormente.

4. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo III, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

**Décimo.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Fomento Agroalimentario del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

**Undécimo.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano correspondiente a la vista del expediente y de acuerdo a lo establecido en el apartado quinto, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

**Decimosegundo.— Resolución.**

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará resolución colectiva y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres



meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria o beneficiarias a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Su carácter de minimis en el caso de inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, con cita completa de su título y del "Diario Oficial de la Unión Europea" en el que se publicó.
- e) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- f) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimotercero.— *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona interesada si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la persona interesada cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas presentarán solicitud de modificación de la resolución, anexo IV de esta Orden, forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de modificación de la resolución se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2106.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica con-



forme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos de las actuaciones financiadas.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago, anexo V de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2106.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. La persona interesada deberá acompañar a la solicitud de pago la documentación que en ella se requiera, concretamente:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Declaración de la persona beneficiaria de las subvenciones compatibles e incompatibles con la subvención concedida.
- e) Certificación final de obras e instalaciones, objeto de la inversión realizada, suscrita por personal técnico competente.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día siguiente a la notificación de la resolución de aprobación y terminará el día 30 de septiembre de 2021.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la persona beneficiaria y dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

9. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la no percepción de la subvención.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo



pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no percepción de la subvención.

**Decimoquinto.— Información y publicidad.**

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

2. Los datos indicados en los artículos mencionados en el apartado constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

La persona beneficiaria deberá de incluir, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la concesión de la ayuda que reúna las características siguientes:

El cartel o la placa indicarán el nombre de la actuación objeto de la ayuda, importe de la ayuda concedida e incluirá el lema “ Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel “.

En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el órgano concedente previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a las entidades beneficiarias para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

4. El incumplimiento por las personas beneficiarias de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimosexto.— Transmisión de la inversión.**

1. Los bienes y elementos constitutivos de la inversión subvencionada, deben de permanecer en la industria al menos durante 5 años, a partir de la fecha de concesión de la ayuda, o durante toda su vida útil, si esta fuera menor, sin ser objeto de transmisión voluntaria, salvo que dicha transmisión se autorice por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

2. Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una subvención, la persona beneficiaria transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a otra persona, está podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el periodo de cumplimiento que restase, siempre que el nuevo titular reúna los requi-



sitos para ser entidad beneficiaria de la subvención, en otro caso la persona beneficiaria deberá reembolsar la subvención percibida.

**Decimoséptimo.— Período de ejecución de la actividad subvencionada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Orden de bases reguladoras, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará desde el levantamiento de la correspondiente acta justificativa de no inicio de la inversión realizada al amparo de la Orden AGM/131/2020, de 17 de febrero, para los que no se pudieron aprobar por falta de consignación presupuestaria, y finalizará el día 30 de septiembre de 2021, según resolución de aprobación. El período de ejecución de la actividad subvencionada para las solicitudes de expedientes certificados en 2020 será desde la correspondiente acta de no inicio hasta el límite de certificación del ejercicio 2020 fijado en las respectivas ordenes de convocatoria.

**Decimooctavo.— Pago de las subvenciones.**

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

3. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

**Decimonoveno.— Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.**

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro o que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, pondrá fin a la vía administrativa y se dictará por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria en el plazo máximo de



12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

*Vigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa europea.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del PDR Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

*Vigésimo primero.— Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ANEXO I**

**Solicitud de subvención para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en la provincia de Teruel, para el año 2021**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

|                 |                        |  |
|-----------------|------------------------|--|
| NIF             | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |  |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO       |  |

**PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD**

|                 |                  |  |
|-----------------|------------------|--|
| NIF             | NOMBRE:          |  |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |  |

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

**SOLICITA AYUDA PARA LA SIGUIENTE INVERSIÓN**

|                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| TÍTULO DEL PROYECTO:                  |                               |
| LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia) | PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS): |

**SOLICITA EL SIGUIENTE TIPO DE SUBVENCIÓN**

- Solicitudes ya presentadas en base a la Orden AGM/131/2020, de 17 de febrero (Número de expedientes iniciales):  
.....
- Ayuda complementaria a las ya otorgadas (Número de expedientes iniciales):.....  
.....

**DECLARA**

Al objeto de obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención, la entidad solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La entidad solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La entidad solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

La entidad solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=130](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130)**

En....., a.... de.....de.....

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**



## ANEXO II

### **Gastos destinados a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) no subvencionados**

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia fijados por el Director General de Innovación y Promoción Agroalimentaria tal como se determina en el artículo 3 de la orden.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por un técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:
  - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
  - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.
  - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serán auxiliares, pero no harán el proyecto inadmisibles.
9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias y reuniones.
11. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que los palets, palots y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía.

De conformidad con lo indicado en el punto anterior, no se considerará subvencionable la adquisición de palets, palots y cajas de campo que supongan una sustitución de los existentes, si no va acompañada de una ampliación de la capacidad de transformación y/o comercialización de los productos agrícolas. Se puede considerar que es subvencionable la compra de dichos elementos si inicialmente no se adquirieron la totalidad del material que correspondía a la capacidad de transformación y/o comercialización y posteriormente se solicita concretar la misma.

Como excepción a las reglas indicadas, únicamente se podrá admitir como subvencionable, si la nueva adquisición se realiza como consecuencia de normas sanitarias obligatorias o cuando supongan una innovación en el proceso o que se considere una mejora sustantiva para el producto (palots, palets, cajas de campo de plástico que supongan una innovación en el proceso, debidamente justificada, y que no impliquen la sustitución o baja en el inmovilizado de dicho material).
12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
15. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

16. Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos, incluido el valor de la opción de compra, excepto los impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes.

La entidad beneficiaria de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.

17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.

19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:

- Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.
- Que el personal sea despedido al concluir las obras.
- Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.

20. Dentro de las nuevas Directrices y Prioridades del Marco Nacional 2014-2020, se encuentra como una prioridad las "Energías Alternativas" incorporadas en la industria agroalimentaria, aplicando el ahorro de agua y energía, así como evitar la contaminación y residuos, con sus limitaciones y excepciones: renovables (solar térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración.

Al objeto de poder estudiar la posible subvencionabilidad de las inversiones a realizar, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Necesidad de obtener las correspondientes licencias o autorizaciones para la instalación (Ayuntamiento, Departamento de Industria, etc.).

b) Estudio previo y justificado del consumo de la industria, antes de iniciar las adaptaciones tecnológicas.

c) Estudio técnico detallado sobre:

- Posibilidad de incorporar directamente la energía producida en la industria o la necesidad de incorporarla a la línea de la compañía eléctrica.
- En caso de incorporarla en la línea, autorización y delimitación exacta del punto de enganche.
- Determinación por estudio lo más exacto posible de la energía a producir y la necesaria a incorporar a la industria, que debería coincidir con la que figura en el estudio inicial.

En base a los puntos indicados, se debe establecer el porcentaje de incorporación a la industria de la energía producida, sobre la que se aplicará la ayuda a conceder por la inversión realizada.

d) Los elementos subvencionables, aplicando los porcentajes indicados serían los siguientes: obra civil necesaria, equipos para la producción de energía, línea de enganche, etc.

21. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

22. Las edificaciones destinadas a vivienda.

23. Inversiones relacionadas con el turismo.



**ANEXO III**

**Subvención para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en la provincia de Teruel**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

| DOCUMENTO | ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE FUE ENTREGADO | FECHA DE ENTREGA |
|-----------|---|------------------|
|           |   |                  |
|           |   |                  |
|           |   |                  |
|           |   |                  |
|           |   |                  |
|           |   |                  |
|           |   |                  |



**ANEXO IV**

**Solicitud de modificación para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en la provincia de Teruel, para el año 2021**

| Nº DE EXPEDIENTE | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF/NIF |
|------------------|----------------------|---------|
|                  |                      |         |

**SITUACIÓN INICIAL:**

Según A.7.1 (mencionar solamente las partidas que se propone modificar algún dato):

| GRUPO<br><i>O. Civil<br/>Instalaciones<br/>G. Generales</i> | CONCEPTO DE INVERSIÓN | PROVEEDOR | UNID. | IMPORTE<br>ACEPTADO |
|---|-----------------------|-----------|-------|---------------------|
|   |                       |           |       |                     |
|   |                       |           |       |                     |
|   |                       |           |       |                     |
|   |                       |           |       |                     |
|   |                       |           |       |                     |

OTROS DATOS:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

Se propone modificar a:

| GRUPO<br><i>O. Civil<br/>Instalaciones<br/>G. Generales</i> | CONCEPTO DE INVERSIÓN | PROVEEDOR/ES | UNID. | IMPORTE<br>PROPUESTO | NOMBRE DEL ARCHIVO<br>PDF OFERTA/S |
|---|-----------------------|--------------|-------|----------------------|------------------------------------|
|   |                       |              |       |                      |                                    |
|   |                       |              |       |                      |                                    |
|   |                       |              |       |                      |                                    |
|   |                       |              |       |                      |                                    |
|   |                       |              |       |                      |                                    |

OTROS DATOS:

DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=130](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130)

Fecha:

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**



**ANEXO V**

**Solicitud de pago subvención para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en la provincia de Teruel, para el año 2021**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

|                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| NIF             | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO       |

**PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD**

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| NIF             | NOMBRE:          |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

**DATOS DE LA OPERACION**

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| TÍTULO :             |                     |
| PRESUPUESTO (EUROS): | SUBVENCION (EUROS): |

El solicitante declara expresamente:

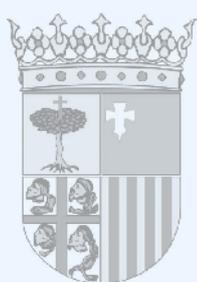
1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en la provincia de Teruel, para el año 2021.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=130](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130)

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA**



**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Gonlapor SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09435).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gonlapor SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de septiembre de 2019, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 6.000 plazas, equivalente a 720 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Antes de llevarse a cabo el trámite de información pública, con fecha 27 de febrero de 2020, se solicita la ampliación a 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM. La documentación queda completada el 5 de junio de 2020.

El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 18 de junio de 2020, para 7.200 plazas. La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 772. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 24 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública y se ha solicitado también informe al Ayuntamiento de Luna.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Dirección General de Energía y Minas sobre aspectos de sus competencias. Se solicita informe a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En fecha 26 de febrero de 2020, se recibe informe del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza en el que indica que la localización del proyecto no afecta al trazado actual de la vía pecuaria Cañada Real de Raconés o de Sora. No obstante, en el citado informe, también se indica que el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, establece que las edificaciones y construcciones en terrenos colindantes a vías pecuarias han de guardar una distancia de 8 metros a la arista de dichas vías.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, informa favorablemente el 5 de agosto de 2020.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, informa favorablemente el 11 de enero de 2021.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 6 de febrero de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un documento base de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Tres naves de 123,40 x 14,60 m; una nave de 75,4 x 14,6 m; una caseta almacén y vestuarios de 10 x 6 m; una balsa de agua im-



permeabilizada con lámina de PE y geotextil, de dimensiones 50 x 40 m en la parte superior, taludes 1/2 y una profundidad de 4 m, con un volumen de almacenamiento de 5.546,16 m<sup>3</sup>; una balsa de purines rectangular, impermeabilizada con hormigón y vallada, de dimensiones 50 x 50 m en la parte superior, taludes 1/2, y con una profundidad de 4 m, con un volumen de almacenamiento de 5.801,13 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con una capacidad de almacenamiento de 32 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza 4.190 m del núcleo urbano de Paúles, núcleo diseminado del municipio de Erla, a 2.939 m de la carretera A-125. Existe un camino a 17 m de las naves. La explotación se encuentra a 250,38 m de un cauce artificial y a 223,14 m de un cauce no permanente. El río Arba de Biel se localiza a 1.443 m, la Acequia de Sora a 2.358 m, el Pantano de Villagrasa a 2.208 m y el Embalse de Laverné a 3.328 m.

La explotación se sitúa a 29,65 m del perímetro del parque eólico de Monlora I, en régimen general y cuyo titular es Generaciones Renovables del Gallego SL, según base de datos obrante en este Instituto, no se localizan aerogeneradores próximos a la explotación.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.177 m de una explotación porcina de producción de lechones (perteneciente al grupo segundo). La explotación más próxima de otra especie es una de bóvidos que se encuentra a 2.044 m.

El proyecto no afecta al trazado actual de la vía pecuaria Cañada Real de Raconés o de Sora, colindante a la parcela de ubicación, tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, 50000459 El Coderón, se localiza a 1.376 m. La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -21,96%, que se califica como impacto moderado y se considera el proyecto en el que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico regadío, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2430078 Montes de Zuera, a 9.043 m, y la ZEPA ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar, a 10.644 m. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica para esta especie más cercana se localiza a 3.990 m. La colonia más cercana se localiza a más de 7.800 m, por lo que no se verá afectada.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en la zona 091.053 Arbas y masa superficial número 104 desde Arba de Biel hasta Arba de Riguel. Las balsas de purines, las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres estarán impermeabilizadas, para evitar el contacto directo de los animales y de los purines con el terreno y evitar la contaminación de cauces y aguas subterráneas, por lo que no se prevén afecciones a las aguas, no obstante, se deberá cumplir el condicionado que figura en la presente Resolución.

La explotación se encuentra dentro de coto de caza Z10244 Sociedad de cazadores Las Bardenas. El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, está situado a 390 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto



ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia. Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja a muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el



Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Gonlapor SL, con NIF B99554065, para la construcción de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 662950 - Y = 4661231.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

La capacidad total de almacenamiento de estiércol de la explotación será equivalente a la producción de 4 meses de actividad más un 10 por 100 de resguardo, para evitar escorrentías o desbordamientos. Las fosas o depósitos exteriores (en el caso de estiércoles líquidos) deberán garantizar su estanqueidad (evitando la salida de líquidos al exterior, así como la entrada de escorrentías de fuera de la fosa), y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante (en el caso de fosas enterradas). Las fosas cubiertas dispondrán de respiradero.

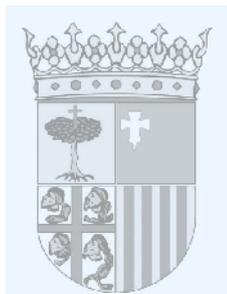
Una capacidad de almacenamiento de estiércoles superior al mínimo de 4 meses no se precisará si se demuestra que la cantidad de estiércol que exceda de la capacidad real de almacenamiento es transformada sin que cause daños al medio ambiente en la explotación o en un centro gestor o en una planta de reciclado o compostado de estiércoles/orgánicos, o que, mediante un contrato de cesión, el estiércol se traslada fuera de la zona vulnerable para su uso como fertilizante orgánico o para ser tratado de forma que no cause daño al medio ambiente.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 3.600 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego, Acequia de Sora. Se estima un consumo anual de 20.736 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de autorización de la Comunidad de Regantes número 10 de Bardenas de fecha 5 de junio de 2020 para abastecimiento de granja porcina de cebo de 7.200 plazas, en el que se indica que la comunidad de regantes obliga a los propietarios de granjas de porcino a construir una balsa con capacidad mínima de almacenamiento para un mes de consumo.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA y placas solares. El consumo energético anual se estima en 25.200 kWh/año. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.250 litros.



### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3147.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado.

##### 2.4.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino Centro Gestor 5 Villas, con el número S50095002. Actualmente el centro gestor no se encuentra inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Para hacer efectiva esta autorización con el sistema de gestión propuesto, este centro gestor deberá estar incluido en el inventario o, en su defecto, deberá optar por otra alternativa conforme a la normativa existente.

Según el apartado F del IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón, relativo a otras obligaciones específicas de las explotaciones ganaderas sujetas a Autorización Ambiental Integrada, ubicadas o de nueva instalación, en zonas vulnerables, las explotaciones ganaderas elaborarán "balance mensual de producción y salidas" de los estiércoles, de acuerdo con el plan de abonado establecido y con cualquier otro tipo de utilización o salida de estiércoles que se justifiquen, que determinará el mes de mayor necesidad de almacenamiento de los mismos y, por tanto, determinará en su caso la capacidad mínima (nunca inferior a la producción de 4 meses), de las fosas o estercoleros de la explotación.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13422, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

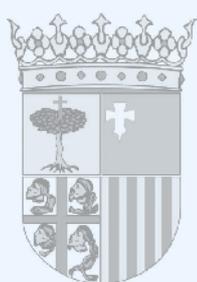
Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

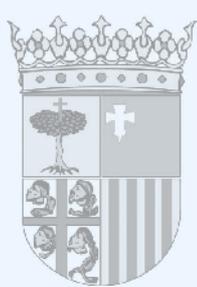
#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

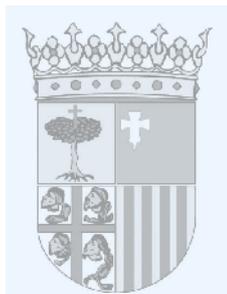
MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jalaebro, SA, con NIF A50718352, con código ES22083000036 ubicada en el término municipal de Castejón de Monegros, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910649).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas de cebo (604,8 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 75 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida por Jalaebro SAU. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 20 de septiembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10770).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2012, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 29 de agosto de 2007, por inclusión de las balsas de desecación inicialmente proyectadas como balsas de almacenamiento. (Expte. INAGA500601/02/2012/11648).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10226).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10770 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.040 plazas de cebo (604,8 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 75 del término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), y promovida por Jaelaebro SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

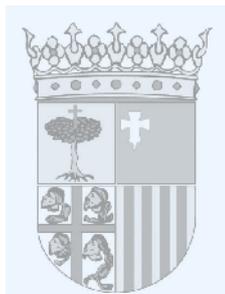
MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

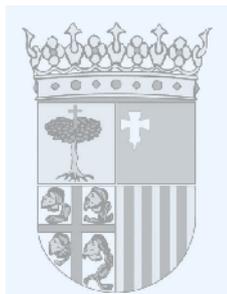
MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jear, S.C, con NIF J50932201, con código ES500950000321 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910639).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 12 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.261 plazas, ubicada en el polígono 105, parcela 398, mas porción segregada de la parcela 10303, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Jear S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2013 (Expte: INAGA 500301/02/2012/02078).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10630).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 12 de abril de 2012, por incorporación de un sistema de calefacción para las naves de la explotación (Número Expte. INAGA 500202/02/2018/08792).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación al dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2012/02078 por la que se otorgó la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.261 plazas, ubicada en el polígono 105, parcela 398, mas porción segregada de la parcela 10303, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Jear SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2.021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

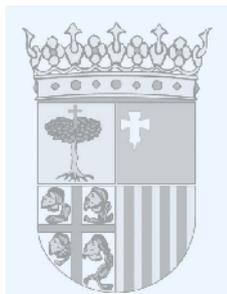
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Lausaporc, SL, con NIF B22272165, con código ES22250000146 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910583).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, ubicada en el polígono 8, parcelas 60, 100 y 101 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por Lausaporc SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 28 de marzo de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/04053).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10593).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 14 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 15 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Tamarite de Litera que expone que la actividad y las instalaciones se corresponden con lo autorizado a través de la Autorización Ambiental Integrada.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/04053 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, ubicada en el polígono 8, parcelas 60, 100 y 101 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por Lausaporc SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

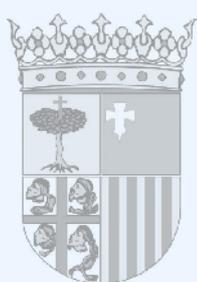
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

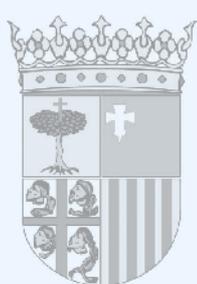
MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.



MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Mampel Anso, SL, con NIF B99229254, con código ES502520000104 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910647).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 2 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con una capacidad de 942 plazas de cerdas reproductoras, 6 verracos y 150 plazas de reposición (259 UGM), ubicada en el polígono 16, parcela 434 del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Pima S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de agosto de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/09795).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por adaptación de las instalaciones a la normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA 500301/02/2012/02013).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10067).

Cuarto.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2017, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de la de 2 de agosto de 2007, en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución, de 19 de marzo de 2012, de este Instituto y por la inclusión de las calderas de calefacción para la explotación. (Expte INAGA500601/02/2016/09656).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/09795 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente con una capacidad de 942 plazas de cerdas reproductoras, 6 verracos y 150 plazas de reposición (259 UGM), ubicada en el polígono 16, parcela 434 del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Pima SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

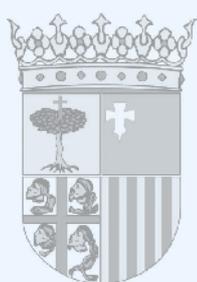
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniac: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniac: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniac: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniac: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digeribles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

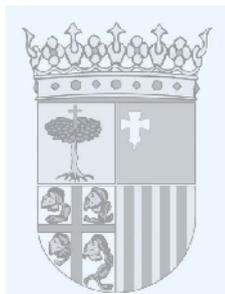
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

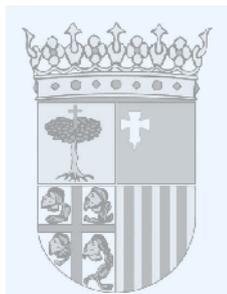
MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Masaik 2010, SL, con NIF B99273161, con código ES50074000119 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910579).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente y cambio de orientación productiva de cebo a recría de reproductoras con capacidad de 562 UGM, ubicada en el polígono 28, parcelas 8 y 13 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Masaik 2010 SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 12 de junio de 2014 (Expte: INAGA 500601/02/2013/05882).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 19 de noviembre de 2019 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 28 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

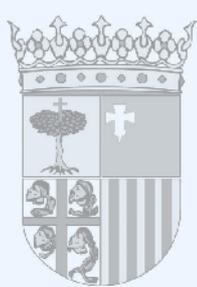
#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2013/05882 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina existente y cambio de orientación productiva de cebo a cría de reproductoras con capacidad de 562 UGM, ubicada en el polígono 28, parcelas 8 y 13 del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por Masaik 2010 SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

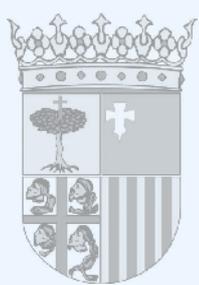
MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

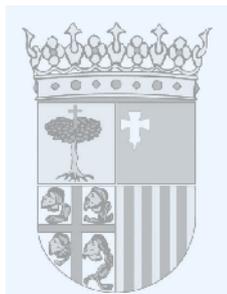
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pondex, SAU, con NIF A25249061, con código ES50240000807 ubicada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910645).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 24 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad productiva sin construcción de nuevas instalaciones, en una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 5073, núcleo S del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Pondex, SAU. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 14 de junio de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2010/11341).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/12093).

Tercero.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la de 24 de mayo de 2013 por corrección de la ubicación de la planta potabilizadora.(Expte. INAGA 500601/02/2016/05026).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

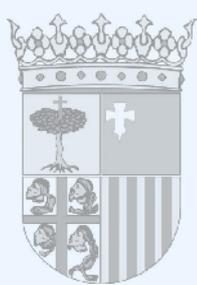
#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2010/11341 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad productiva sin construcción de nuevas instalaciones, en una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 5073 del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Pondex, SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

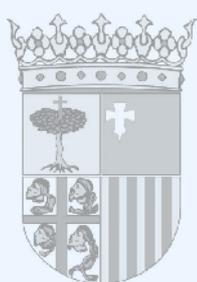
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada (Gestión del estiércol a través de gestor autorizado).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

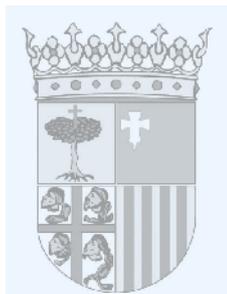
MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.b.0 Ponedoras, reproduct de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de NH<sub>3</sub> a la atmósfera: En sist de yacija profunda con fosa de estiércol: Ventilación forzada y evacuación poco frecuente del estiércol, si se utiliza con otra medida.

MTD 31.b.5 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Suelos con yacija profunda: Deseccación forzada de la yacija utilizando aire interior.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pondex, SAU, con NIF A25249061, con código ES50240000808 ubicada en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910646).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

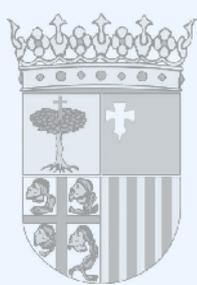
- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo



III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 23 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad productiva sin construcción de nuevas instalaciones, en una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 5056, núcleo Z, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Pondex, SAU publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 14 de junio de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2010/11340).

Segundo.— Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2013, de este instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/12094).

Tercero.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la de 24 de mayo de 2013 por corrección de la ubicación de la planta potabilizadora que no está contenida en esta Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2016/05025).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2010/11340 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la capacidad productiva sin construcción de nuevas instalaciones, en una explotación avícola de puesta para incubación hasta una capacidad de 84.672 gallinas reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 5056, núcleo Z, del término municipal de Sástago (Zaragoza), y promovida por Pondex, SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

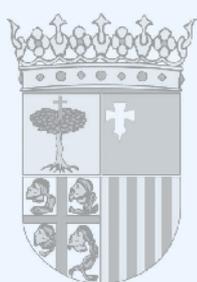
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada (Gestión del estiércol a través de gestor autorizado).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

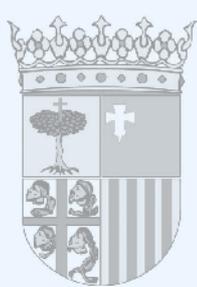
MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

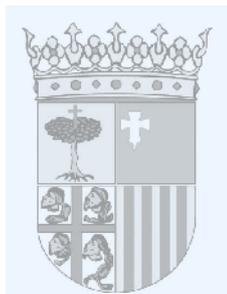
MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

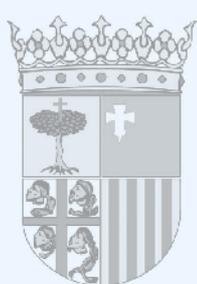
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.b.0 Ponedoras, reproduct de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de NH<sub>3</sub> a la atmósfera: En sist de yacija profunda con fosa de estiércol: Ventilación forzada y evacuación poco frecuente del estiércol, si se utiliza con otra medida.

MTD 31.b.5 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Suelos con yacija profunda: Deseccación forzada de la yacija utilizando aire interior.



**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sergiosol, SLU, con NIF B81565491, con código ES501070000805 ubicada en el término municipal de Figueruelas, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910654).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo



III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de cebo existente con capacidad para 95.000 pollos de engorde (broilers) (380 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 326, 327, 328 y 329 del término municipal de Figueruelas (Zaragoza), y promovida por Doux Ibérica SA publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 16 de enero de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00276).

Segundo.— Con fecha 3 de marzo de 2010, D. Sergio Samper Rivas, en representación de Sergiosol, SL, con C.I.F. B 50845.957 presenta el cambio de titularidad de la citada instalación avícola.

Tercero.— Mediante Resolución de 1 de julio de 2010, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 21 de diciembre de 2007, por concesión de prórroga para la finalización de las obras. (Expte INAGA 500301/02/2010/04927).

Cuarto.— Mediante Resolución de 1 de octubre de 2012, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la realización de obras de cerramiento, cubiertas y equipos para la nave 3 que se vio afectada por un incendio. (Expte INAGA 500601/02/2012/09547).

Quinto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación y se comunica la modificación de la titularidad a favor de Mohamed Maasri. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10639).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 5 de abril de 2017, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, transmitiéndose de Mohamed Maasri a Sergiosol SL (Expte. INAGA 500601/02/2016/09380).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

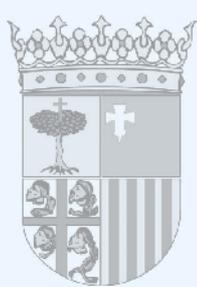
Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00276 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de cebo existente con capacidad para 95.000 pollos de engorde (broilers) (380 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 326, 327, 328 y 329 del término municipal de Figueruelas (Zaragoza), y promovida por Doux Ibérica SA, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

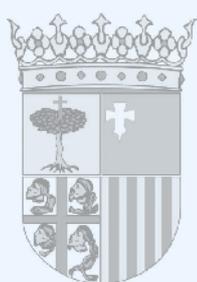
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

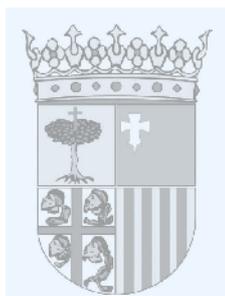
MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 14.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Almacenar la gallinaza seca en un cobertizo con suelo y techo impermeables.

MTD 15.a Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

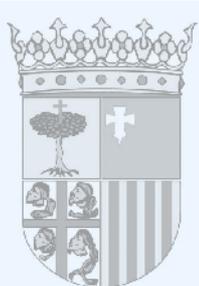
MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



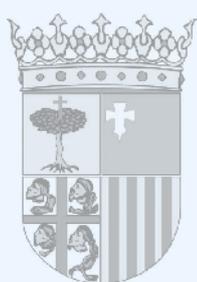
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.



**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/10120).**

Con fecha 5 de octubre de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 24 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por la empresa Refractarios Calanda, SA (Expediente INAGA 500301/02/2007/0203).

Con fecha 28 de julio de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de julio de 2009, por la que se modifica puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2007, relativa a los focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2009/3042).

Con fecha 15 de noviembre de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que actualiza de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), promovida por Teide Refractory Solutions, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2007/8886).

Con fecha 16 de marzo de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de febrero de 2015 por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de septiembre de 2007, relativa a la generación de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2009/3414).

Con fecha 8 de julio de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de junio de 2019, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la cantidad generada de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2009/7639).

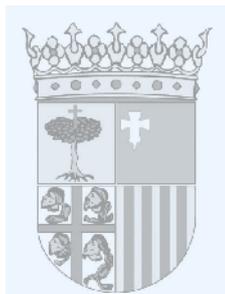
Con fecha 14 de agosto de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de julio de 2020, por la que se modifica puntualmente la de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL (Expediente INAGA 500301/02/2019/3782).

Con fecha 10 de diciembre de 2020, Teide Refractory Solutions, SL, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito en el que se solicita la revisión de la Resolución de fecha 14 de julio de 2020 en relación a la codificación de los focos de emisiones a la atmósfera ya que se hayan diferencias en el grupo CAPCA respecto a Resoluciones anteriores. Dado la magnitud de la modificación se crea de oficio expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, se notifica al promotor el inicio del expediente que no conlleva el devengo de tasa.

Con fecha 21 de enero de 2021, se notifica a Teide Refractory Solutions, SL, el preceptivo trámite de audiencia por un periodo de 10 días de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se reciben alegaciones.

Considerando que en la Resolución de 14 de julio de 2020, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL, se dan de alta 3 nuevos focos de emisiones a la atmósfera (focos número 10-número 12) y se clasifican todos los focos existentes en la instalación (focos número 5-número 12) en Grupo A, código CAPCA 03031901, según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera establecido y dado que los focos número 5- número 9 estaban clasificados en Resoluciones anteriores en grupo B, epígrafe 2.10.2 según lo establecido en el anexo IV de



la Ley 34/2007, se procede a la revisión de los códigos CAPCA de los focos emisores y las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera realizadas en las instalaciones.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, ubicada en el término municipal de Calanda (Teruel), titularidad actual de Teide Refractory Solutions, SL, de acuerdo con lo siguiente:

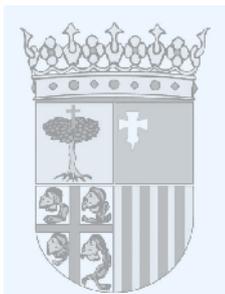
1. Se sustituyen los condicionados 1.4. Emisiones a la atmósfera y 1.12 Control de emisiones a la atmósfera y el apartado Control de las emisiones a la atmósfera del condicionado 1.20. Otras obligaciones documentales y de control, por el siguiente ANEXO.

#### ANEXO EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

##### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Teide Refractory Solutions, SL como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-134, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 03031902 "Producción de ladrillos, tejas u otros materiales de construcción asimilables no especificados en otros epígrafes con una capacidad de producción menor de 75 t/día y mayor o igual que 25 t/día o mayor o igual que 10 t/día en el caso de utilizar hornos que empleen combustibles sólidos o líquidos" y Grupo C, código CAPCA 04061752 "Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centro logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales inferior a 200 t/día" al estar a menos de 500m del núcleo urbano de Calanda, de acuerdo a lo establecido en el actualizado catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.



La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

**Foco 5.**

Horno túnel Pujol de 2.700 termias/h (3,14 MWt) de potencia calorífica, utiliza gas natural como combustible. La carga máxima del horno es de 50 Tn/diarias.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,14 m y una altura de 30 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR134/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03031902.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO<sub>2</sub>, CO y NO<sub>x</sub>.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones       | Valor límite de emisión  |
|-----------------|--------------------------|
| SO <sub>2</sub> | 1.100 mg/Nm <sup>3</sup> |
| CO              | 400 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| NO <sub>x</sub> | 300 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| Partículas      | 50 mg/Nm <sup>3</sup>    |

**Foco 6.**

Ciclón de separación de polvo y filtro de mangas compuesto por 370 mangas equivalentes a una superficie filtrante de 372 m<sup>2</sup>, diseñado para un caudal de aspiración de 34.000 m<sup>3</sup>/h, instalados en el área de trituración y molienda. La capacidad máxima del molino es de 30 Tn/diarias.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 10 m de altura y 0,45 m de diámetro.

Este foco se codifica como AR134/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061752, al encontrarse a menos de 500 m del núcleo urbano de Calanda.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones  | Valor límite de emisión |
|------------|-------------------------|
| Partículas | 65 mg/Nm <sup>3</sup>   |

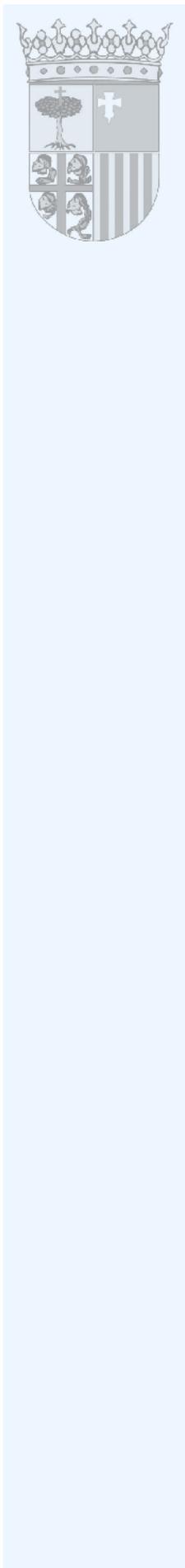
**Foco 7.**

Horno intermitente solera móvil de 2.520 termias/h (2,93 MWt) de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible. La capacidad de carga máxima del horno es de 15 Tn/diarias.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,75 m y una altura de 6 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR134/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03031903.



Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO<sub>2</sub>, CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones       | Valor límite de emisión  |
|-----------------|--------------------------|
| SO <sub>2</sub> | 1.100 mg/Nm <sup>3</sup> |
| CO              | 400 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| NOX             | 300 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| Partículas      | 50 mg/Nm <sup>3</sup>    |

**Foco 8.**

Secadero túnel Tarrats de 400 termias/h (465 kWt) de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible. La capacidad de carga máxima del secadero es de 50 tn /diarias.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,30 m y una altura de 9 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR134/PI11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03031902.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO<sub>2</sub>, CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones       | Valor límite de emisión  |
|-----------------|--------------------------|
| SO <sub>2</sub> | 1.100 mg/Nm <sup>3</sup> |
| CO              | 400 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| NOX             | 300 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| Partículas      | 50 mg/Nm <sup>3</sup>    |

**Foco 9.**

Cuatro cámaras de secado con un único quemador de 997,6 termias/h (1,16 MWt) de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible.

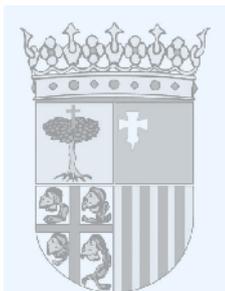
Dispone de cuatro chimeneas de evacuación, cada una con un diámetro de 0,50 m y una altura de 8 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR134/PI12.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03031902.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO<sub>2</sub>, CO y NOX.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



| Emisiones  | Valor límite de emisión |
|------------|-------------------------|
| SO2        | 1.100 mg/Nm3            |
| CO         | 400 mg/Nm3              |
| NOX        | 300 mg/Nm3              |
| Partículas | 50 mg/Nm3               |

**Foco 10.**

Aspiración en el área de trituración y molienda que dispone de un filtro de mangas compuesto por 240 mangas equivalentes a una superficie filtrante de 217 m<sup>2</sup>, diseñado para un caudal de 30.600 m<sup>3</sup>/h.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 13 m de altura y 0,8 m de diámetro. Este foco se codifica como AR134/PI08.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061752, al encontrarse a menos de 500 m del núcleo urbano de Calanda.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones  | Valor límite de emisión |
|------------|-------------------------|
| Partículas | 65 mg/Nm3               |

**Foco 11.**

Aspiración en el área de ensacado que dispone de un filtro de mangas compuesto por 96 mangas equivalentes a una superficie filtrante de 93 m<sup>2</sup>, diseñado para un caudal de 41.150 m<sup>3</sup>/h.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 10 m de altura y 0,45 m de diámetro. Este foco se codifica como AR134/PI09.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061752, al encontrarse a menos de 500 m del núcleo urbano de Calanda.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones  | Valor límite de emisión |
|------------|-------------------------|
| Partículas | 65 mg/Nm3               |

**Foco 12.**

Secadero discontinuo para el secado de piezas especiales con una potencia de hogar de 180 kWt que utiliza gas natural como combustible. La carga máxima corresponde a 8 Tn/diarias.



La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,32 m y una altura de 6,5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR134/PI10.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03031903.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO<sub>2</sub>, CO y NO<sub>x</sub>.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

| Emisiones       | Valor límite de emisión  |
|-----------------|--------------------------|
| SO <sub>2</sub> | 1.100 mg/Nm <sup>3</sup> |
| CO              | 400 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| NO <sub>x</sub> | 300 mg/Nm <sup>3</sup>   |
| Partículas      | 50 mg/Nm <sup>3</sup>    |

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del mé-



todo de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por Organismo de Control Acreditado cada 5 años.

En el plazo de 6 meses desde la notificación de la presente Resolución, se deberá realizar un estudio de mediciones en el foco 9 con el fin de comprobar la emisión resultante en cada una de sus chimeneas independientes. Dicho estudio, acompañado del correspondiente informe de los resultados, deberá ser presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración a la hora de determinar el régimen de control en este foco 9.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $\text{m}^3/\text{h}$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $\text{m}^3\text{N}/\text{h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Teide Refractory Solutions, S.L deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.



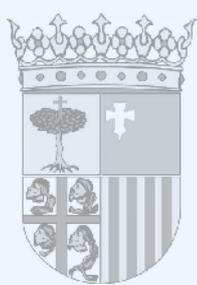
En el primer trimestre de cada año, Teide Refractory Solutions, S.L deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (años 2021-2024), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua.**

Mediante Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (años 2021-2024), que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Esta convocatoria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 15 de enero de 2021, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, tiene por objeto la dotación o mejora de infraestructuras de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Con la misma, se persigue contribuir a la mejora de la calidad de las aguas y sus ecosistemas, en el marco de la competencia reconocida en el artículo 15.1 t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con lo establecido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, reguladas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El apartado décimo de la convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 15 de febrero de 2021. Habiendo finalizado dicho plazo, se han recibido 44 solicitudes, cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 8,72 millones de euros. De acuerdo con lo previsto en el apartado décimo de la Orden que aprueba la convocatoria, se solicitó la subsanación de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos establecidos en la misma, tras la cual todas las solicitudes presentadas fueron aceptadas y tenidas en cuenta para su posterior valoración.

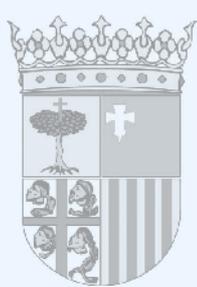
Mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, con fecha de firma electrónica de 12 de febrero de 2021, fueron designados los miembros de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado duodécimo de la convocatoria, como órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado noveno de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, de 6,25 millones de euros, distribuidos en las anualidades de 2021, 2022, 2023 y 2024.

Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la Comisión de Valoración ha emitido su informe, de fecha 17 de mayo de 2021, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Asimismo, con carácter previo a la propuesta de Resolución provisional, se ha verificado que los propuestos como beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado duodécimo de la Orden AGM/1724/2019, de 18 de diciembre, la Directora del Instituto Aragonés del Agua, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Conceder las subvenciones para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (años 2021-2024), a las entidades locales del ámbito pirenaico que se incluyen en el anexo II de la presente propuesta de resolución provisional, por un importe global de seis millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (6.218.742,40 €), indicando el objeto de la subvención e importes concedidos y puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria mediante Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, cuyo desglose figura en el anexo I.



Segundo.— Denegar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo III, por rebasar la cuantía máxima de crédito prevista en la Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la citada convocatoria, cuyo desglose figura en el anexo I.

Tercero.— Habilitar a los interesados un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones que consideren oportunas, conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las alegaciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, debiendo presentarse a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en el servicio de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, señalando la fecha de publicación como inicio del trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el punto duodécimo de la convocatoria.

Asimismo, publicar el informe de valoración de las solicitudes presentadas en la página web del Instituto Aragonés del Agua, disponible en <https://www.aragon.es/-/instituto-aragones-del-agua>.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**La Directora del Instituto Aragonés del Agua,  
DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEFERCIÓN PRIMOS 2021 (Orden AGM 1430/2020, de 23 de diciembre) Anexo 1: Valoración de las solicitudes

Table with columns: Campesinado, Municipio, Municipio de destino, Puntuación máxima (Orden 2020), Puntuación obtenida, Criterio A (Subvenciones), Criterio B (Justificación de la necesidad), Criterio C (Dotación económica), Criterio D (Dotación económica), Criterio E (Criterios adicionales), Criterio F (Criterios adicionales), Criterio G (Criterios adicionales), Criterio H (Criterios adicionales).

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN PIRINEOS 2021**  
(Orden AGM/1426/2020, de 23 de diciembre)

**ANEXO 2 : SOLICITUDES PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN**

| Código expediente | AYUNTAMIENTO           | Actuación solicitada                                   | Importe actuación solicitada | Porcentaje de ayuda solicitada | Importe de subvención solicitada | VALORACIÓN TOTAL | Importe de subvención propuesto |
|-------------------|------------------------|--|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------------|
| DEPUPIRI2021/17   | JACA                   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BARÓS                       | 233.468,96                   | 95%                            | 221.795,51                       | <b>33,5</b>      | 221.795,51                      |
| DEPUPIRI2021/14   | ARAGÜÉS DEL PUERTO     | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARAGÜÉS DEL PUERTO          | 553.981,77                   | 100%                           | 553.981,77                       | <b>32,5</b>      | 553.981,77                      |
| DEPUPIRI2021/18   | JACA                   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NOVÉS                       | 254.157,16                   | 95%                            | 241.449,30                       | <b>31,3</b>      | 150.000,00                      |
| DEPUPIRI2021/9    | SARAVILLO              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARAVILLO                   | 397.713,28                   | 95%                            | 377.827,62                       | <b>31,0</b>      | 376.103,37                      |
| DEPUPIRI2021/29   | BAILLO                 | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LARUÉS                      | 249.950,92                   | 100%                           | 249.950,92                       | <b>31,0</b>      | 249.950,92                      |
| DEPUPIRI2021/15   | JASA                   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE JASA                        | 426.950,33                   | 100%                           | 426.950,33                       | <b>30,5</b>      | 426.950,33                      |
| DEPUPIRI2021/34   | BONANSA                | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BONANSA                     | 177.470,70                   | 100%                           | 177.470,70                       | <b>30,0</b>      | 177.470,70                      |
| DEPUPIRI2021/20   | LABUERDA               | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LABUERDA                    | 749.194,81                   | 100%                           | 749.194,81                       | <b>29,5</b>      | 749.194,81                      |
| DEPUPIRI2021/30   | BAILLO                 | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARRÉS                       | 219.077,47                   | 100%                           | 219.077,47                       | <b>29,1</b>      | 219.077,47                      |
| DEPUPIRI2021/39   | ARTIEDA                | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARTIEDA                     | 203.976,96                   | 95%                            | 193.778,11                       | <b>29,0</b>      | 193.778,11                      |
| DEPUPIRI2021/12   | AÍSA                   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ESPOSA                      | 382.595,12                   | 100%                           | 250.000,00                       | <b>28,5</b>      | 250.000,00                      |
| DEPUPIRI2021/21   | BORAU                  | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BORAU                       | 314.335,63                   | 100%                           | 314.335,63                       | <b>28,5</b>      | 314.335,63                      |
| DEPUPIRI2021/43   | TELLA-SIN              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LAFORTUNADA                 | 362.748,81                   | 100%                           | 362.748,81                       | <b>28,0</b>      | 362.748,81                      |
| DEPUPIRI2021/10   | MONTANUY               | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE MONTANUY                    | 138.584,53                   | 100%                           | 138.584,53                       | <b>27,8</b>      | 138.584,53                      |
| DEPUPIRI2021/35   | AÍNSA-SOBRARBE         | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARRO                        | 142.763,03                   | 95%                            | 135.624,88                       | <b>26,5</b>      | 134.161,88                      |
| DEPUPIRI2021/36   | AÍNSA-SOBRARBE         | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LATORRECILLA                | 82.024,31                    | 95%                            | 77.923,09                        | <b>26,5</b>      | 76.517,09                       |
| DEPUPIRI2021/44   | TELLA-SIN              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIN                         | 218.464,95                   | 100%                           | 218.464,95                       | <b>26,1</b>      | 218.464,95                      |
| DEPUPIRI2021/11   | MONTANUY               | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NOALES                      | 96.403,95                    | 100%                           | 96.403,95                        | <b>26,0</b>      | 96.403,95                       |
| DEPUPIRI2021/33   | SANTA CRUZ DE LA SERÓS | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BINACUA                     | 149.997,07                   | 100%                           | 149.997,07                       | <b>25,6</b>      | 149.997,07                      |
| DEPUPIRI2021/25   | BIELSA                 | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE JAVIERRE                    | 109.627,85                   | 95%                            | 104.146,46                       | <b>24,3</b>      | 104.146,46                      |
| DEPUPIRI2021/41   | SABIÑÁNIGO             | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ISÚN DE BASA                | 144.255,38                   | 100%                           | 144.255,38                       | <b>24,3</b>      | 144.255,38                      |
| DEPUPIRI2021/13   | BROTO                  | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARVISÉ                     | 308.794,67                   | 100%                           | 308.794,67                       | <b>24,0</b>      | 308.794,67                      |
| DEPUPIRI2021/4    | LASPAÚLES              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LASPAÚLES OESTE Y VILAPLANA | 247.138,96                   | 100%                           | 247.138,96                       | <b>23,7</b>      | 247.138,96                      |
| DEPUPIRI2021/32   | CASTEJÓN DE SOS        | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE RAMASTUÉ                    | 112.159,41                   | 100%                           | 112.159,41                       | <b>23,3</b>      | 109.563,34                      |
| DEPUPIRI2021/24   | TORRE LA RIBERA        | MEJORA DE LA EDAR DE VILAS DEL TURBÓN                  | 7.209,37                     | 100%                           | 7.209,37                         | <b>23,2</b>      | 7.209,37                        |
| DEPUPIRI2021/8    | FISCAL                 | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIGÜERRE DE ARA             | 110.232,18                   | 95%                            | 104.720,57                       | <b>22,6</b>      | 100.169,75                      |
| DEPUPIRI2021/3    | PUEYO DE ARAGUÁS, EL   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRELISA                   | 137.947,58                   | 100%                           | 137.947,58                       | <b>22,2</b>      | 137.947,58                      |
|                   |                        |  |                              |                                |                                  |                  | <b>6.218.742,40</b>             |

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN PIRINEOS 2021**  
(ORDEN AGM/1426/2020, de 23 de diciembre)

**ANEXO 3 : SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DESESTIMAR POR FALTA DE CRÉDITO**

| Código expediente | AYUNTAMIENTO         | Actuación solicitada                       | Importe actuación solicitada | Porcentaje de ayuda solicitada | Importe de subvención solicitada | VALORACIÓN TOTAL | Importe de subvención propuesto |
|-------------------|----------------------|--|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------------|
| DEPUPIRI2021/26   | PUÉRTOLAS            | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BELSIERRE       | 82.804,33                    | 100%                           | 82.804,33                        | <b>21,4</b>      | 80.666,63                       |
| DEPUPIRI2021/40   | SABIÑÁNIGO           | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARGUISAL        | 149.970,08                   | 100%                           | 149.970,08                       | <b>21,3</b>      | 149.970,08                      |
| DEPUPIRI2021/28   | CANAL DE BERDÚN      | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE MARTES          | 148.635,00                   | 100%                           | 148.635,00                       | <b>20,5</b>      | 148.635,00                      |
| DEPUPIRI2021/1    | SESUÉ                | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOS             | 224.466,16                   | 95%                            | 213.242,85                       | <b>20,2</b>      | 208.492,85                      |
| DEPUPIRI2021/38   | BOLTAÑA              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIESTE          | 145.042,52                   | 95%                            | 137.790,39                       | <b>20,2</b>      | 135.209,66                      |
| DEPUPIRI2021/5    | FANLO                | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE FANLO           | 336.002,29                   | 100%                           | 336.002,29                       | <b>19,8</b>      | 150.000,00                      |
| DEPUPIRI2021/23   | TORRE LA RIBERA      | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA | 117.488,71                   | 100%                           | 117.488,71                       | <b>19,2</b>      | 117.488,71                      |
| DEPUPIRI2021/6    | FANLO                | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NERÍN           | 319.726,11                   | 100%                           | 319.726,11                       | <b>19,0</b>      | 250.000,00                      |
| DEPUPIRI2021/42   | SANTA CILIA          | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANÉS         | 149.978,02                   | 100%                           | 149.978,02                       | <b>19,0</b>      | 149.978,02                      |
| DEPUPIRI2021/2    | PUEYO DE ARAGUÁS, EL | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ONCINS          | 120.986,54                   | 100%                           | 120.986,54                       | <b>18,8</b>      | 120.986,54                      |
| DEPUPIRI2021/16   | SAHÚN                | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ERESUÉ          | 103.438,05                   | 100%                           | 103.438,05                       | <b>17,6</b>      | 101.204,21                      |
| DEPUPIRI2021/19   | BONANSA              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BUIRA           | 32.828,68                    | 100%                           | 32.828,68                        | <b>17,4</b>      | 32.828,68                       |
| DEPUPIRI2021/22   | BERANUY              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA         | 72.745,81                    | 100%                           | 72.745,81                        | <b>17,1</b>      | 72.745,81                       |
| DEPUPIRI2021/31   | BISAURRI             | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GABÁS           | 140.668,98                   | 100%                           | 140.668,98                       | <b>17,1</b>      | 140.668,98                      |
| DEPUPIRI2021/27   | PUÉRTOLAS            | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PUYARRUEGO      | 100.792,51                   | 100%                           | 100.792,51                       | <b>16,7</b>      | 98.654,81                       |
| DEPUPIRI2021/37   | BOLTAÑA              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ASCASO          | 77.809,50                    | 95%                            | 73.919,03                        | <b>16,7</b>      | 72.513,03                       |
| DEPUPIRI2021/7    | FISCAL               | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ALBELLA         | 99.211,87                    | 95%                            | 94.251,28                        | <b>15,2</b>      | 89.830,19                       |

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASPE

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Caspe, en el procedimiento ordinario 340/2019.**

Don/doña Francisco de Asís González Campo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Caspe, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio ordinario número 340/2019 a instancia de Pajares&Asociados, Abogados desde 1958 SL, frente a Transportes Hermanos Bolsa Minguillón, SL en los que se ha dictado la Sentencia 36/2021, de 28 de abril de 2021.

Notifíquese esta Resolución a las partes, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Resolución que se notifica esta a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y a la protección de datos. De acuerdo a la misma, el presente edicto se expide con carácter sucinto y el interesado puede acudir al Juzgado identificándose debidamente y solicitar una información más detallada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transportes Hermanos Bolsa Minguillón, en ignorado paradero, libro el presente en,

Caspe, 29 de abril de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco de Asís González Campo.





## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN del Gobierno de Zaragoza, de 7 de mayo de 2021, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, siendo el precio el único criterio de adjudicación, de las parcelas municipales 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono Empresarium, manzana 4 del mismo y destinadas a uso industrial. (Expte. número 22.628/21).**

Primero.— Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa siendo el precio el único criterio de adjudicación de las parcelas de propiedad municipal 24 a 31 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Polígono Empresarium, ubicadas en la manzana 4 del mismo (parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicha manzana) y destinadas a uso industrial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 c) y 109 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, cumplimentando el destino previsto en el artículo 105.1 de dicho cuerpo legal.

Segundo.— Adjudicar a la entidad mercantil Becton Dickinson, S.A, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de abril de 2021, por un importe de tres millones ciento tres mil trescientos cincuenta y siete euros (3.103.357 €) IVA no incluido, las parcelas municipales objeto de la presente licitación pública, ordenando la agrupación de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Undécima, punto 2) del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que rige el contrato.

Consecuentemente con ello, la descripción de la finca agrupada objeto de enajenación es la siguiente:

Finca agrupada procedente de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 4 del proyecto de reparcelación del Polígono Empresarium.

Descripción. "Parcela de terreno ubicada en el Sector 88-1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, constituida por la agrupación de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 4 y forma parte de la finca denominada Acampo de Pérez Baerla, calificada de uso industrial, que tiene una superficie de 102.421 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 87.058 m<sup>2</sup>/t, y linda: al Norte, con calle 1A (calle Acedo); al Sur y Este, con calle número 7 (calle Efedra); y al Oeste, con calle número 4 (calle Retama).

Título. Pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de la aprobación de la Modificación del convenio Urbanístico suscrito en fecha 13 de julio de 1990 que modifica la delimitación de la Unidad de Ejecución y aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de los Sectores 88/1 y 88/2, todo ello en virtud de acuerdo municipal plenario de 28 de junio de 2002.

Inscripción. Se encuentra pendiente de inscripción registral como consecuencia de la agrupación de fincas reseñadas.

Cargas y gravámenes. Se encuentra libre de cargas y gravámenes en concepto de costes de urbanización o de cualquier otra índole. En dicha parcela se ubica un centro de transformación para suministro eléctrico en su zona noroeste.

Coordinación con el catastro. Planteada la agrupación ante la sede del Catastro, se ha procedido a obtener el informe de validación gráfica frente al parcelario catastral siendo éste positivo.

Corresponde con el código CSV X8EX2RZZY0FS29B2.

La superficie de la agrupación según catastro asciende a 102.402 m<sup>2</sup>, lo que supone una diferencia, por defecto, de 19 m<sup>2</sup> respecto a la cabida registral.

Dicha diferencia es inferior al 0,02% de la cabida registral y no afecta a parcelas catastrales colindantes por lo que cumple con el margen de tolerancia gráfica definido en el artículo tercero de la Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.



Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, el precio del contrato junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza de una sola vez en un plazo de tiempo no superior a dos meses que comenzarán a contar desde que adquiera firmeza el acuerdo de adjudicación del contrato.

Cuarto.— El presente acuerdo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, habrá de formalizarse en escritura pública de agrupación de fincas y compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el IVA correspondiente.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato y abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, todo ello en los plazos establecidos en el propio Pliego.

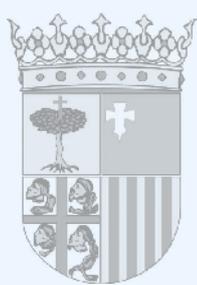
Quinto.— La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas que han regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

Sexto.— Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Autorizar al Sr. Consejero de Urbanismo y Equipamientos, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2021.— La Jefa del Departamento de Estudios y Programas de Suelo y Vivienda, Ana de la Hera Garbati.



## b) Otros anuncios

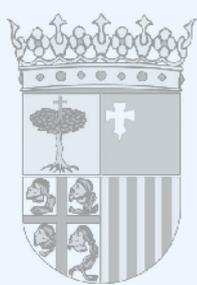
**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación del plan de restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) hierro, denominada “Fernando” número 5993, en el término municipal de Almohaja (Teruel), titularidad de Cemex España Operaciones, SLU.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización de la adecuación del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Cemex España Operaciones, SLU, ha solicitado la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio del plan de restauración de la concesión de explotación denominada “Fernando” número 5993, para recursos de la Sección C) hierro, sobre una superficie de 4 cuadrículas mineras, que se extienden íntegramente dentro del término municipal de Almohaja, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración de la concesión, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del Plan de Restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 3 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación del plan de restauración de las autorizaciones de aprovechamiento para recursos de la Sección A denominadas “Zuera”, número 233 y “Zuera 3” número 406. Expediente: Sección A “Zuera” número 233 y “Zuera 3” número 406.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre el trámite de información pública y de participación pública del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Vialex Constructora Aragonesa SL.
- Denominación: “Zuera” número 233 y “Zuera 3” número 406.
- Recurso a explotar: Gravas y arenas.
- Término municipal: Zuera (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, el expediente administrativo, pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Zuera” número 233 y “Zuera 3” número 406.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la Modificación número 3 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga.**

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga fue aprobado de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón mediante Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2005 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 16 de diciembre de 2005, mediante Orden de 14 de diciembre de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

El mencionado Proyecto Supramunicipal ha sufrido dos modificaciones:

En fecha de 16 de noviembre de 2020, la entidad Suelo y Vivienda de Aragón, SLU. (en adelante SVA) solicitó la tramitación de la Modificación número 3 del Proyecto Supramunicipal que previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ha sido declarada de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de 20 de mayo de 2021, facultando al Director General de Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5. a) del artículo 42 antes citado, la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de un mes a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe de cuantas administraciones, órganos y entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del proyecto.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación que integra la modificación número 3 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial y Centro de Transportes de Fraga al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". La documentación estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

<https://www.aragon.es/-/plataforma-logistico-industrial-fraga>.

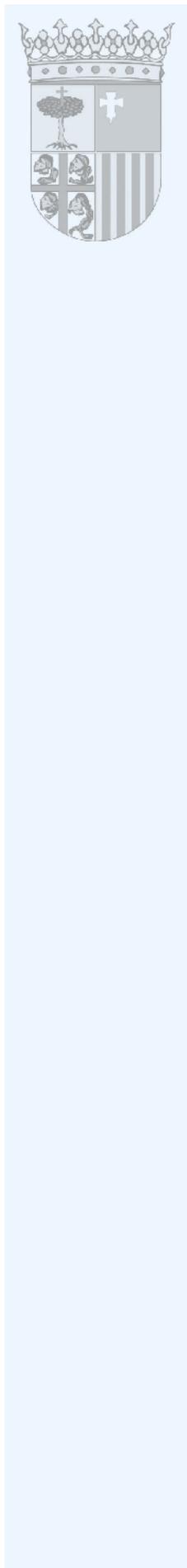
Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia al Ayuntamiento de Fraga y a los señalados como interesados por la mercantil promotora con objeto de que, en el plazo de un mes, realicen las alegaciones y/o aportaciones que consideren oportunas.

Tercero.— Solicitar la emisión de informe, en el señalado plazo máximo de un mes o en el determinado en la legislación sectorial aplicable a los órganos de las Administraciones que se indican siguientes:

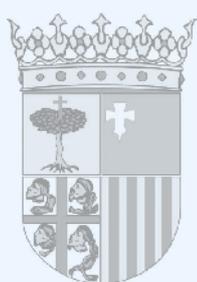
- Dirección General de Industria y PYMES del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas estable-



cidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.— El Director General de Ordenación del Territorio, José Manuel Salvador Minguillón.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Morata a Alfamén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), para infraestructuras de la planta fotovoltaica “Almuniense II”, solicitado por Pacific Coast Way, SL (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/04644).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Morata a Alfamén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), para infraestructuras de la planta fotovoltaica “Almuniense II”, solicitado por Pacific Coast Way, SL Expediente INAGA 500101/56/2021/04644.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976 716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 de Montes y Vías Pecuarias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-139, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, para acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía, solicitado por Telxius Torres España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/04296).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-139, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, para acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía, solicitado por Telxius Torres España, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2021/04296.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de modificación de concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 500101/44/2019/05481, sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-281, denominado “Dehesa del Plano”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, para acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía, solicitado por Telxius Torres España, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2021/04297).**

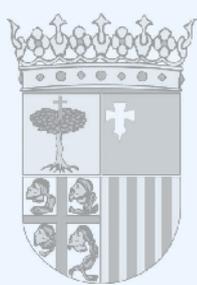
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el expediente de modificación de concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 500101/44/2019/05481, sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-281, denominado “Dehesa del Plano”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, para acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía, solicitado por Telxius Torres España, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2021/04297.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Río Moro”, en el término municipal de Caldearenas (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante una tubería de agua y una acometida eléctrica soterradas en zanja, como parte de las instalaciones del Proyecto de tubería de abastecimiento en Javierrelatre, término municipal de Caldearenas. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/04812).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en vía pecuaria mediante una tubería de agua y una acometida eléctrica soterradas en zanja, como parte de las instalaciones del Proyecto de tubería de abastecimiento en Javierrelatre, término municipal de Caldearenas, afectando a la vía pecuaria “Vereda del Río Moro”, en el término municipal de Caldearenas, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Expediente INAGA 220101/56/2021/04812.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974393393 o dirección de email [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 19 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la modificación de trazado de red subterránea de media tensión afectada por la nueva variante de la carretera N-232 (A-68 pk 224+300) en el pk 0+280, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/04409).**

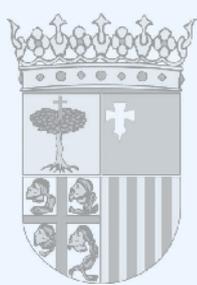
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de las Peñas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la modificación de trazado de red subterránea de media tensión afectada por la nueva variante de la carretera N-232 (A-68 pk 224+300) en el pk 0+280, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2021/04409.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 de Montes y Vías Pecuarias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Paso de Aladrén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la variante de línea aérea de media tensión (10 kV) “V Columna” entre apoyos número 36 y número 38, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/04479).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Paso de Aladrén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), para la variante de línea aérea de media tensión (10 kV) “V Columna” entre apoyos número 36 y número 38, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/56/2021/04479.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— El Jefe de la Unidad Técnica I.1 de Montes y Vías Pecuarias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Antonio Navarro Muñoz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2005/05045, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa, y sito en el término municipal de Aísa (Huesca), para la modificación de la red de innivación en el paraje “Rinconada” y reubicación de una caseta, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú SA (ETUKSA). (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/05654).**

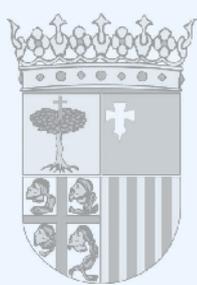
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2005/05045, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas”, de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa, y sito en el término municipal de Aísa (Huesca), para la modificación de la red de innivación en el paraje “Rinconada” y reubicación de una caseta, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú SA (ETUKSA). Expediente INAGA 220101/44/2020/05654.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 19 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y a concurrencia competitiva la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 279 “Derecha del Barranco Bolática”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), y sito en su término municipal, para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00597).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 279 “Derecha del Barranco Bolática”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Panticosa (Huesca), y sito en su término municipal, para la “Instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Panticosa, El Pueyo de Jaca, Escarrilla, Sandiniés y Tramacastilla de Tena” solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA 220101/44/2021/00597.

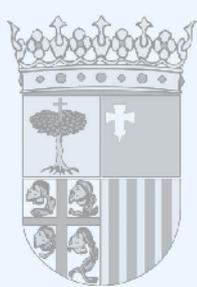
Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del citado Decreto Legislativo, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Av. La Paz número 5, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email: [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 21 de mayo de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Huesca, organizado por Watch-out Sanigestion SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Ayuntamiento de Peñalba. C/ Joaquín Costa, número 10, 22592 Peñalba (Huesca).

Código del curso: BAE-026/2021.

Fechas: 21, 22, 23 y 24 de junio de 2021.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion SL, ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”   |
|---|
| <p>D. _____ con D.N.I. _____, y<br/>                     domicilio en _____ provincia de _____<br/>                     C/ _____ nº _____, CP _____<br/>                     Telf. _____<br/>                     Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____<br/>                     Lugar y país de nacimiento _____<br/>                     Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br/>                                   <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br/>                                   <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____<br/>                     el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____<br/>                     a celebrar en _____<br/>                     los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p> |